



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Prof. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**  
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2934  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 4 de Marzo de 2011.-  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

### SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 3723, 3729/10, 68, 69, 73, 76, 81, 91, 94 a 98).....	318
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 048 a 055).....	325
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 105 a 108, 110 a 115).....	325
Ministerio de Cultura y Educación – Subsecretaría de Educación: (Disp. Nº 08).....	327
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 9).....	327
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 034).....	328
Secretaría General: (Res. Nº 36, 38, 39, 53 y 62).....	329
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 099 a 107).....	329
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta Nº 4328, Sentencia Nº 254 y 255).....	330
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 33).....	332
Licitaciones:.....	332
Edictos de Minería: .....	333
Edictos:.....	335
Avisos Judiciales:.....	335
Jurisprudencia Judicial:.....	344
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	344
Concursos:.....	354

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3723 -30-XII-10- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Ministerio de Salud la suscripción con el señor MIGUEL ÁNGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación del Servicio de Limpieza para el "Centro Sanitario", el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1724/09.-

**Art. 2°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20 - Cuenta 0-Función 310- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 01- CL 00- SCL. 000 partida 566 por la suma de \$ 1.329.725,13 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 1.283.072,17 a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescripto por el artículo 10 -tercer párrafo- de la Ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la Ley N° 2271.-

**Decreto N° 3729 -30-XII-10- Art. 1°.-** Declárase integrado el Consejo de la Magistratura con vigencia a partir del día 28 de diciembre de 2010, de conformidad al siguiente detalle:

1) Como representante del Superior Tribunal de Justicia: Titular Abogado Eduardo Daniel FERNANDEZ MENDIA, L.E. N° 8.605.304, Clase 1951 y Suplentes a los Abogados Carlos Guillermo PERDIGUEZ, L.E. N° 7.013.813, Clase 1952 y Alfredo ALONSO, L.E. N° 5.384.834, Clase 1944;

2) Como representantes del Poder Ejecutivo Provincial: Titular al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Abogado César Ignacio RODRIGUEZ, DNI 10.614.574, Clase 1952 y Suplentes a los Abogados Liliana del Carmen SIERRA, DNI N° 27.879.575, Clase 1980 y Pablo Javier BOLEAS, DNI N° 24.273.828, Clase 1975;

3) Como representantes del Poder Legislativo Provincial: Titular al señor Diputado Ingeniero Juan Ramón GARAY, DNI. N° 11.699.890, Clase 1955 y Suplentes a los Abogados Daniel Pablo BENSUSAN, DNI. N° 24.276.103, Clase 1974 y Juan MECCA, DNI N° 22.701.515, Clase 1972;

4) Como representantes de los Abogados de la matrícula:

a) Por la Primera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Hugo Mario SAN PEDRO, DNI. N° 10.164.211, Clase 1952 y Suplentes a los Abogados Javier Horacio DIAZ, DNI. N° 17.999.029, Clase 1966 y Eduardo PASCUAL, DNI. N° 20.561.415, Clase 1969.

b) Por la Segunda Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Julio Raúl BALLARI, DNI. N° 10.647.063, Clase 1953 y Suplentes a los Abogados Leonardo

ANANIA, DNI. N° 10.946.765, Clase 1954 y Ricardo RODRIGUEZ SALTO, DNI. N° 12.938.781, Clase 1957.

c) Por la Tercera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Alberto Fabián PEREZ, DNI. N° 20.240.900, Clase 1968 y Suplente al Abogado Mario Rubén GUINDER, DNI. N° 13.829.550, Clase 1960.

d) Por la Cuarta Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Raúl Alfredo GARCIA, DNI. N° 24.240.195, Clase 1975;

Los miembros enunciados participarán en la selección, en la forma que establece el artículo 3°, inciso 1) de la Ley N° 2600;

5) Como representantes de los Contadores Públicos de la matrícula provincial: Titular al Contador Público Nacional Ricardo Alberto ALISON, DNI N° 10.455.327, Clase 1953 y Suplentes Contador Público Nacional Carlos Alberto GARCIA, DNI. N° 10.919.753, Clase 1953 y Contador Público Nacional Anabela Andrea AZA JENSEN, DNI. N° 22.936.617, Clase 1973; los que se incorporarán al Consejo de la Magistratura en el caso previsto en el artículo 3° último párrafo de la Ley N° 2600.-

**Decreto N° 68 -2-II-11- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

**Decreto N° 69 -2-II-11- Art. 1°.-** Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 73 -8-II-11- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM, la suma de \$ 6.046.000.-, en concepto de compensación por la provisión de agua potable a los distribuidores.-

**Decreto N° 76 -8-II-11- Art. 1°.-** Establécese, a partir del 1° de febrero de 2011, para el personal de Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de \$ 522,00.-

**Decreto N° 81 -11-II-11- Art. 1°.-** Apruébase el Régimen de Servicio de Abastecimiento Eléctrico para los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso en un todo de acuerdo con los términos y condiciones aprobados por la Ley Provincial N° 2255, que se incorpora a la presente norma como Anexo I. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos queda facultado para establecer modificaciones al Régimen que por el presente se aprueba.

**Art. 2°.-** Instrúyase a la Administración Provincial de Energía a asumir el carácter de prestatario del Servicio de Abastecimiento del Mercado Disperso, quien detendrá el carácter de "Concesionario para el Mercado Disperso" establecido por la Ley Provincial N° 2255.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Administración Provincial

de Energía a delegar en zonas puntuales la prestación del servicio público de abastecimiento del Mercado Disperso en las Concesionarias del Servicio Público de Distribución Eléctrica por redes, con el mismo alcance y obligaciones que las establecidas en el Régimen que por el presente se aprueba y las exigidas por el PERMER.

**Art. 4°.-** El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa deberá autorizar los acuerdos que se firmen en virtud del Artículo 3° precedente.-

**Art. 5°.-** Designase a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa para ejercer la función de Unidad Ejecutora Provincial de PERMER cuyas misiones y funciones se determinan en el Anexo II, de la presente, quien deberá asegurar el correcto desarrollo de las mismas. En ese carácter tendrá a su cargo el control de los subsidios que como Bonificación al Consumo del Servicio de Abastecimiento Eléctrico de los Usuarios Individuales del Mercado Disperso debe percibir la Concesionaria para el Mercado Disperso.

**Art. 6°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir mensualmente a la Cuenta Especial N° 12.221/0 de la Administración Provincial de Energía, o a la que en el futuro designe para el Programa, en su carácter de Concesionaria para el Mercado Disperso, el aporte de los importes que el Poder Ejecutivo Provincial deba realizar en concepto de subsidio para la Bonificación al Consumo del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico de los Usuarios Individuales del Mercado Disperso, previa intervención de la Unidad Ejecutora Provincial, y a efectuar los ajustes de partidas presupuestarias que correspondan a los efectos.

### Anexo I

#### Régimen de prestación de Servicio de Abastecimiento Eléctrico para los Usuarios del Mercado Rural Disperso.

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1°.-** Creación. El presente Régimen establece las condiciones de prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso en la Provincia de La Pampa.

**Artículo 2°.-** Definiciones. A los efectos del presente Régimen de Prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso, los términos que a continuación se indican, tienen el siguiente significado:

**Régimen:** se refiere al Régimen de Prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso que por el presente se crea con más la normativa que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación.

**Ámbito de Aplicación:** es el Área del territorio de la Provincia dentro del cual debe efectuarse la prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del

Mercado Rural Disperso.

**Área:** comprende a todos aquellos Usuarios que no están dentro del área servida del Sistema Interconectado Provincial, a través de una de las Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica por redes o abastecidos por la APE mediante sus propias redes.

**Auditor:** El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**Autoridad de Aplicación:** Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa.

**Bienes de Afectación:** Son los bienes adquiridos como equipamiento e instalaciones para la prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso a través del PERMER y los que se incorporen para la prestación en virtud del presente Régimen.

**BIRF:** Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) quien a través de un préstamo provee los fondos que conforman el aporte de la Nación al proyecto PERMER.

**Concedente:** La Provincia de la Pampa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

**Concesionario:** La Cooperativa eléctrica que detenta un Contrato de Concesión para el suministro de distribución de energía eléctrica por redes que integran el Sistema Interconectado Provincial.

**Concesionario del Mercado Disperso:** es el responsable de la Prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso.

**APE:** Es la Administración Provincial de Energía, quien, a partir de la entrada en vigencia del presente Régimen es el responsable de la Prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso, en calidad de Concesionario para el Mercado Disperso.

**Impuestos:** Significa e incluye conceptualmente todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, tributos y gravámenes de cualquier naturaleza, salvo que del texto resulte que se refiere a uno de ellos o a una categoría en particular.

**Leyes del Estado:** Todas las normas constitucionales, tratados, leyes y reglamentos dictados por las autoridades competentes de la Nación, las provincias y los municipios, como así también las ordenes e instrucciones dictadas por dichas autoridades o por personas de Derecho Privado en ejercicio de facultades legales o reglamentarias, que se hallen en vigencia en la República Argentina o que sean dictadas o impartidas en el futuro y que por su naturaleza o alcance resulten aplicables a este Régimen, o a las

relaciones originadas o efectos producidos por dichos actos entre la Concedente y el Concesionario del Mercado Disperso, o entre este último y terceros.

**Sistema Interconectado Provincial:** Es el conjunto de líneas de transmisión, distribución e instalaciones conexas destinadas a prestar el servicio público de transporte o distribución de energía eléctrica por redes en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

**Mercado Rural Disperso:** Son todos aquellos potenciales usuarios, ya sean residenciales, organismos públicos u otros, que se encuentran fuera del área de cobertura del Sistema Interconectado Provincial y que resultan potenciales clientes del servicio prestado bajo el presente Régimen.

**Municipalidad:** Incluye además de los Municipios propiamente dichos, a las Comisiones de Fomento.

**PERMER:** Proyecto de Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales.

**Moneda nacional:** La denominación de la moneda de curso legal en la República Argentina.

**Servicio:** conjunto de actividades y obligaciones determinadas en el presente Régimen que son responsabilidad del Concesionario del Mercado Disperso.

**Usuarios:** Son los destinatarios finales de la prestación de los servicios prestados a través del presente Régimen, incluyen los Organismos Oficiales del Gobierno. El carácter de Usuario se adquirirá: a) por su incorporación al proyecto PERMER y b) otros clientes que a partir de la entrada en vigencia del presente Régimen cumplan con: (i) la autorización de la Autoridad de Aplicación expresa para la incorporación de las instalaciones al Mercado Disperso abastecido por el Concesionario del Mercado Disperso, (ii) la determinación del monto del Subsidio necesario para la prestación del servicio en las condiciones pautadas en el presente Régimen. (iii) Asignación de los montos del Subsidio que permita al Concesionario prestar el servicio a todos los Usuarios.

**UEP:** Es la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto PERMER responsable de llevar a cabo las actividades técnicas-administrativas relativas a la implementación del Proyecto en la Provincia de La Pampa.

**Capacidad de Suministro:** Capacidad de los equipos que abastecen la demanda de los Usuarios.

**Consumo:** Energía consumida por el Usuario en un período de tiempo determinado.

**Importe de Conexión Plena:** Es la cifra que resulta de la suma del Derecho de Instalación pagado por el Usuario más el subsidio total aportado por la Provincia o la Nación.

**Wp: Watt pico** - Unidad de potencia utilizada en los paneles de conversión fotovoltaica que hace referencia a la potencia entregada por el panel.

**Importe de Conexión:** Es el monto pagado por el Usuario como Derecho de Instalación.

**Energía puesta a disposición:** Energía diaria o mensual mínima que se pone a disposición del Usuario y que podrá estar almacenada total o parcialmente.

**Fuentes de Energía Renovables:** Son aquellas fuentes provenientes de recursos naturales de origen no-fósil y que no se agotan con su utilización.

**Generación - Acumulación:** Sistema de conversión de energía que almacena la electricidad producida en baterías de acumuladores.

**Servicio Aislado:** Sistema de suministro de energía eléctrica que abastece un usuario rural en forma autónoma e independiente de la red eléctrica interconectada.

**Sistemas eólicos:** Tecnología de conversión de la energía eólica en otras formas de energía (eléctrica, mecánica, etc.).

**Sistemas Fotovoltaicos (FV):** Tecnología de conversión de la energía solar (radiación solar) en energía eléctrica.

**Subsidio:** son parte de la tarifa que representa el importe del costo del servicio de Abastecimiento a los Usuarios del Mercado Rural Disperso que se compromete a abonar la Concedente por sí o con fondos de terceros, y que no estarán a cargo del Usuario .

**Vida útil de los Bienes:** El lapso estimado según normas usuales técnicas y contables durante el cual un determinado bien es normalmente generador de utilidad económica.

**Artículo 3°.-** Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación del Presente Régimen el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa.

**Artículo 4°.-** Normativa Aplicable. Las normas aplicables a los servicios regulados por el presente Régimen son las que se establecen en el presente, las que dicte la Autoridad de Aplicación en ejercicio de su competencia expresa y demás normativa nacional y provincial aplicable al suministro de energía eléctrica.

## **OBJETO Y ALCANCE DEL RÉGIMEN**

**Artículo 5°.-** Objeto. El presente Régimen tiene por objeto establecer las normas para la Prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Rural Disperso para los clientes que se conecten a partir de la fecha de vigencia del presente Régimen dentro del Área.

**Artículo 6°.-** Alcances. El Concesionario para el Mercado Disperso está obligado a atender todo incremento de demanda dentro del ámbito de los servicios regulados por este Régimen, siempre que: (i) La Concedente disponga de financiación para afrontar el costo de la inversión inicial o la misma sea afrontada por el propio cliente o un tercero; (ii) el solicitante adquiera el carácter de Usuario y (iii) se disponga de las partidas presupuestarias para atender el incremento del Subsidio contemplado en el presente Régimen.

**Artículo 7°.-** Actividades en Competencia. El Concesionario para el Mercado Disperso o el Concesionario a quien este delegue el Servicio a prestar bajo el presente Régimen podrá realizar actividades

vinculadas con servicios o actividades no incluidas en el objeto del presente Régimen siempre que ello no implique un perjuicio para los Usuarios.

**Artículo 8°.-** Ámbito del Servicio. El ámbito del Servicio normado por este Régimen está integrado por los establecimientos públicos rurales y asentamientos humanos dispersos individuales, localizados dentro del Área que se conecten a partir de la fecha de vigencia del presente Régimen.

#### DEL CONCESIONARIO PARA EL MERCADO DISPERSO

**Artículo 9°.-** El Concesionario para el Mercado Disperso será la Administración Provincial de Energía.

**Artículo 10°.-** Será responsabilidad del Concesionario para el Mercado Disperso:

a) realizar las actividades de provisión, instalación de los equipamientos e instalación interna (por única vez), mantenimiento y comercialización de los servicios de energía eléctrica, para pequeñas demandas residenciales y generales individuales, usando todo tipo de Fuente de Energía Renovable, con el alcance que surge del presente.

b) deberá instalar, mantener, y reponer, una vez finalizada su vida útil, las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad, respetando las normas que regulen la materia. Solo será responsable de mantener y reponer, una vez finalizada su vida útil, los Bienes de Afectación, a partir de la fecha de la entrega.

c) Prestar los servicios bajo el presente Régimen en condiciones de continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación con trato igualitario a los Usuarios y la protección del medio ambiente y la salud de la población. La Autoridad de Aplicación fijará los términos técnicos y de calidad del Servicio. Los servicios serán prestados según la capacidad de la Fuente y sus limitaciones técnicas y operativas.

d) Cumplir con las normas de calidad que establezca la Autoridad de Aplicación, minimizando la indisponibilidad de los servicios, restituyendo la prestación ante interrupciones en el menor tiempo posible.

e) Cumplir en todo momento con las disposiciones de suministro que fije la Autoridad de Aplicación.

f) Cumplir las obligaciones emergentes de las Leyes Provinciales aplicables a la prestación del Servicio, como así también las disposiciones y normativas emanadas de la Autoridad de Aplicación en virtud de sus atribuciones legales y las del presente Régimen.

g) Habilitar los servicios y satisfacer en la oportunidad debida toda la demanda de suministro de energía eléctrica en el Área, siempre que los costos que demanden las actividades de mantenimiento -los cuales determinan la

tarifa plena- sea cubierto por la Concedente, a través de subsidios o el Usuario esté dispuesto a abonar la totalidad de la tarifa que establezca la Concedente o la Autoridad de Aplicación en función de dichos costos.

Para ello deberá efectuar las inversiones, realizar el mantenimiento necesario y la reposición, finalizada la vida útil, de los equipos para garantizar la cobertura de los Servicios objeto del presente Régimen, alcanzando los niveles de calidad a definir por la Autoridad de Aplicación.

h) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno. La Concedente no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura relacionada con el Régimen.

i) Aceptar la transferencia y tradición de la posesión de los Bienes de Afectación, teniendo a su cargo la reparación y mantenimiento de las instalaciones para el suministro eléctrico de la infraestructura que la Concedente o terceros construyan y financien con el fin de atender necesidades insatisfechas.

j) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral y seguridad social.

k) Informar y mantener indemne a La Concedente con relación a cualquier reclamo o penalidad que aquélla pudiera sufrir derivados del eventual incumplimiento de las Leyes del Estado.

l) Permitir las inspecciones que decida efectuar la Concedente a través de la UEP o quien designe oportunamente a tal efecto, al Auditor o la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe a los efectos de investigar o constatar cualquier hecho o circunstancia relacionada con los servicios objeto del Régimen.

m) Aplicar en forma progresiva, en las actividades que realice para prestar los Servicios, las normas de aplicación en materiales e instalaciones, emitidas por el Sistema Nacional de Calidad y Certificación y dictadas por el IRAM, Normas IEC y/u otras normas de calidad que la autoridad de Aplicación considere a tal fin.

n) Observar el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales y provinciales sobre protección del ambiente, asumiendo la directa y exclusiva responsabilidad ante el incumplimiento de las mismas y responsabilizándose por el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dentro de los límites previstos en la regulación aplicable. A los fines de alcanzar estos propósitos deberá:

n.1) Efectuar por sí misma o por terceros, observando la legislación vigente, el tratamiento y disposición final de los residuos resultantes de la operación de decomiso de las instalaciones realizadas (paneles, baterías, reguladores, etc.) o sus partes, cuando han llegado al fin de su vida útil.

n.2) Tomar los recaudos necesarios para lograr un reciclado adecuado de los acumuladores de energía

eléctrica que se utilicen, así como para minimizar los daños que pudieran producir derrames accidentales de electrolitos.

n.3) Comunicar a la Autoridad de Aplicación en el plazo perentorio las situaciones de peligro ambiental, a los efectos de posibilitar el desarrollo de las acciones oportunas.

**Artículo 11°.-** La prestación de los servicios eléctricos a los Usuarios regulados por este Régimen será obligatoria a partir del momento de la creación del Subsidio quedando facultada la Autoridad de Aplicación para determinar su naturaleza, imposición y composición.

La Autoridad de Aplicación notificará al Concesionario del Mercado Disperso la determinación del Subsidio correspondiente dentro de los diez (10) días de perfeccionado el acto administrativo.

El cumplimiento del Régimen será obligatorio para el Concesionario para el Mercado Disperso a partir de la recepción de la notificación.

**Artículo 12°.-** En caso de que una extensión de línea eléctrica de abastecimiento alcance a Usuarios del Mercado Disperso, dichos Usuarios dejarán de pertenecer al presente Régimen, pasando al Sistema Interconectado Provincial.

Esta situación no implicará bajo ningún concepto el pago de indemnización alguna.

El Usuario está obligado a entregar inmediatamente a la Concesionaria del Mercado Disperso los Bienes de Afectación.

**Artículo 13°.-** Si un Concesionario, titular del servicio de distribución de energía eléctrica por redes, acuerda con el Concesionario del Mercado Disperso tomar a su cargo el Servicio del Mercado Rural Disperso en toda o parte de su área, deberá hacerlo en las mismas condiciones que el Concesionario del Mercado Disperso y en un todo de acuerdo con el presente Régimen, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

A partir de la autorización el Concesionario adquiere el carácter de concesionario del Mercado Disperso en el área que determine la autorización.

**Artículo 14°.-** El plazo del Concesión es de veinte (20) años. Vencido el mismo la Concesionaria para del Mercado Disperso deberá seguir prestando los Servicios hasta que la Concedente lo determine o le notifique la entrega a un tercero.

**Artículo 15°.-** El Concesionario del Mercado Disperso está obligado a prestar el Servicio a partir de los noventa (90) días desde la efectiva recepción de los equipos o las instalaciones según el caso.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer, en cada caso, un plazo menor con el debido fundamento.

**Artículo 16°.-** El Concesionario del Mercado Disperso no estará obligado a prestar servicio a otros potenciales

clientes que no adquieran el carácter de Usuarios o cuando los Subsidios no estén disponibles.

### **DE LOS USUARIOS**

**Artículo 17°.-** Serán potenciales Usuarios de este Servicio de Abastecimiento Eléctrico para Usuarios del Mercado Rural Disperso los particulares, establecimientos públicos u otros que requieran los servicios tipificados y que estén ubicados dentro del Área definida en el presente Régimen. El Concesionario del Mercado Disperso no estará obligado a ningún otro servicio adicional que los especificados en el presente Régimen o que establezca la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 18°.-** El Usuario tendrá en comodato los Bienes de Afectación, respondiendo penalmente por su sustracción o deterioro culposo o doloso.

La Autoridad de Aplicación está facultada para establecer las penalidades correspondientes.

### **DE LOS BIENES**

**Artículo 19°.-** El equipamiento e instalaciones que el Concesionario del Mercado Disperso adquiera o que le sean cedidos por la Concedente, en tenencia, uso y usufructo para la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios del Mercado Disperso y los que incorpore para el cumplimiento del presente Régimen integran un conjunto denominado "Bienes de Afectación" y serán incorporados a su patrimonio.

Al término del plazo establecido en el Artículo 14° deberá, revertirán sobre la Concedente, quien solo deberá reconocerle al Concesionario del Mercado Disperso el valor de los equipamientos e instalaciones no amortizados a la fecha de la reversión.

**Artículo 20°.-** Será responsabilidad del Concesionario del Mercado Disperso mantener en buen estado de funcionamiento y conservación los Bienes de Afectación.

**Artículo 21°.-** El Concesionario del Mercado Disperso está obligado a usar los Bienes de Afectación, preservándolos de cualquier menoscabo, salvo el que pueda producirse por uso normal y el mero paso del tiempo y a no alterar la naturaleza, destino y afectación de los mismos. El Concesionario del Mercado Disperso queda obligado a adoptar a su cargo, todas las medidas necesarias para mantener la integridad física, la aptitud funcional y la seguridad de los Bienes de Afectación.

**Artículo 22°.-** Queda prohibido al Concesionario del Mercado Disperso constituir gravámenes sobre estos Bienes, cederlos, darlos a embargo, locarlos o consentir hechos o actos de terceros que pudieran afectarlos o disminuir su valor.

El Concesionario del Mercado Disperso queda autorizado a entregar los Bienes en comodato al Usuario, pero ello no importa el deslinde de la responsabilidad que por el presente asume.

**Artículo 23°.-** Al término de la Concesión el Concesionario del Mercado Disperso deberá revertir los Bienes de Afectación a la Concedente.

**Artículo 24°.-** Dado que el límite físico de la responsabilidad de la prestación del Concesionario del Mercado Disperso es el tablero de protección y maniobra, propiedad y responsabilidad del Usuario, la instalación interna debe realizarla el mismo Usuario, pero por la característica de bajos recursos de la población rural dispersa, se prevé la ejecución de una instalación interna tipo, obligatoria por parte del Concesionario del Mercado Disperso, por única vez, sin que ello modifique el límite físico de responsabilidad de éste último.

### **GESTIÓN DEL RÉGIMEN**

**Artículo 25°.-** El Concesionario del Mercado Disperso deberá proporcionar a la Concedente a través de la UEP o de quien, oportunamente, designe y a la Autoridad de Aplicación, cuando éstas lo requieran toda la información y documentación respaldatoria relacionada con la ejecución de las actividades a las que está obligada, en especial lo referente a Usuarios, facturación, costos, estado de los equipos, contingencias ocurridas y demás información que le sea requerida o que considere conveniente incluir para una completa evaluación de la situación del Servicio y deberá registrar las actividades que efectúa en virtud del presente Régimen en cuentas autónomas y con la metodología contable que establezca la Autoridad de Aplicación.

Asimismo deberá proveer con la periodicidad que la Autoridad de Aplicación requiera la información necesaria para efectuar auditorías y para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Régimen y las impuestas por las Leyes del Estado.

**Artículo 26°.-** El Concedente fijará las tarifas que remuneran la actividad de El Concesionario para el Mercado Disperso. Las mismas contendrán el importe pleno y desglosado: (i) los importes del Subsidio que serán atendidos por la Concedente y, (ii) Importes a abonar por el Usuario.

A los fines del cálculo de las mismas el Concesionario del Mercado Disperso, periódicamente deberá presentar la información requerida para analizar la estructura de costos del Servicio a la Autoridad de Aplicación, quien informará sobre el nivel de subsidios requeridos a los efectos de garantizar la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en el presente Régimen.

**Artículo 27°.-** Producida la facturación mensual, el Concesionario del Mercado Disperso presentará a la Autoridad de Aplicación la liquidación del Subsidio correspondiente quien dispondrá de treinta días para aceptar o rechazar el mismo. En caso de silencio se considerará aceptado. A partir de ello el Concesionario del Mercado Rural Disperso podrá gestionar el pago en el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa, quien dispondrá de un máximo de noventa (90) días para el pago.

Trascurrido el plazo sin el pago, el Concesionario del

Mercado Disperso podrá requerir a la Concedente el pago, bajo apercibimiento de negar nuevos suministros y suspender el Servicio a partir de los noventa (90) días contados desde el requerimiento.

El Concedente entrará en mora en el pago del Subsidio a partir del día 150 desde el vencimiento de la facturación, debiendo abonar al Concesionario del Mercado Rural Disperso un interés que determinará la Autoridad de Aplicación.

Se considera que el Subsidio no está disponible cuando no es pagado en tiempo y forma o cuando la Concedente notificase al Concesionario del Mercado Rural Disperso el cese del pago del mismo,

**Artículo 28°.-** La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos relacionados con los subsidios, condiciones de calidad, categorías tarifarias y reglamento de suministro del Régimen dentro de los 180 días de publicado el presente.

### **DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS NACIONALES**

#### **Normas adicionales de aplicación específica para instalaciones financiadas por el PERMER**

**Artículo 29°.** En el marco del Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER firmado el 21 de diciembre de 2010 entre la Provincia de La Pampa - la Concedente- y la Secretaría de Energía de la Nación, esta última podrá realizar en forma centralizada las licitaciones, contratación de las obras, inspecciones y certificaciones de los trabajos, pago de las liquidaciones de obra (correspondientes al aporte nacional) y la recepción de las mismas, para la adquisición llave en mano de los proyectos presentados por la Provincia. El equipamiento adquirido quedará en propiedad de la Provincia.

La Provincia integrará la Comisión Evaluadora y tiene derecho a ejercer las actividades de certificación e inspección establecidas en el Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER de fecha 21 de Diciembre de 2010.

**Artículo 30°.-** El Concesionario del Mercado Disperso está obligado, tras la recepción de los bienes del Proyecto PERMER por la Concedente, a mantener y reemplazar, finalizada su vida útil, dichos bienes en un todo de acuerdo con las disposiciones del Marco para el Manejo Ambiental y Social del PERMER (MaGAS).

**Artículo 31°.-** El Concesionario del Mercado Disperso adoptará o permitirá que se adopten todas las medidas que permitan a la Concedente cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER citado en el Artículo 29°.

**Artículo 32°.-** La Concedente, por si misma o a través de la Autoridad de Aplicación, adoptará las medidas correctivas contra el Concesionario del Mercado Disperso en el caso de que éste no hubiere cumplido alguna de sus obligaciones en virtud del presente Régimen. En aquellas actividades relativas a la ejecución del PERMER, La

Concedente obtendrá, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, la conformidad respecto de la adopción de estas medidas conforme a los términos definidos en el Acuerdo Complementario citado en el Artículo 29°.

**Artículo 33°.-** La adquisición e instalación de bienes que el Concesionario del Mercado Disperso realice con financiamiento del PERMER, se efectuarán conforme a las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Prestamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la AIF denominadas "Normas Contra la Corrupción" de fecha 15 de octubre de 2006 y en un todo de acuerdo a los documentos licitatorios pertinentes a cada actividad.

### **PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE RÉGIMEN**

**ARTICULO 34°.-** El presente Régimen de prestación de Servicio de Abastecimiento Eléctrico para los Usuarios del Mercado Rural Disperso entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Acto administrativo correspondiente y permanecerá vigente por veinte (20) años, fecha en la que opera el vencimiento del Plazo de Vigencia del actual Contrato de Concesión de APE.

### **ANEXO II**

#### **Misiones y Funciones de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto PERMER**

**Artículo 1°.-** Será misión de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto PERMER, aprobado por Ley provincial N° 2255, las siguientes:

- a) Proponer normas o actos administrativos provinciales que posibiliten y/o mejoren la ejecución del Proyecto PERMER.
- b) Gestionar a nivel provincial la firma de los documentos con el Estado Nacional, cuyo eje sea el Proyecto PERMER y su implementación.
- c) Efectuar la implementación y el seguimiento del Proyecto PERMER y de la relación con la Concesionaria del Mercado Disperso.
- d) Evaluar estudios de factibilidad técnica y económica del abastecimiento eléctrico del Mercado Disperso con energías renovables o mediante la construcción de miniredes.
- e) Efectuar el seguimiento de costos que permitan verificar la sustentabilidad de las prestaciones de Servicio garantizadas por el Proyecto.
- f) Gestionar la disposición de fondos provinciales y asegurar su inclusión en las partidas presupuestaria correspondientes para garantizar la implementación del Proyecto y los montos que garanticen el mantenimiento y demás cargos que integran el Subsidio al Proyecto PERMER.
- g) Efectuar el seguimiento de las instalaciones asignadas al Proyecto PERMER.
- h) Supervisar o llevar a cabo, según corresponda, el cumplimiento de los aspectos administrativos para la concreción de los procesos licitatorios vinculados al Proyecto PERMER.

i) Coordinar y gestionar toda la información relativa al avance del proyecto PERMER.

j) Identificar posibles problemas de ejecución y proponer alternativas de solución.

k) Supervisar la implementación en todos los aspectos (físico, técnico, legal, económico, financiero y ambiental) del PERMER.

**Decreto N° 91 -18-II-11- Art. 1°.-** Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la Señora Secretaria de Educación de la Nación, Profesora María Inés ABRILE de VOLLMER y comitiva que la acompaña.-

**Decreto N° 94 -23-II-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 262.261,75 a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado al cumplimiento del "Convenio de Colaboración" suscripto el día 2 de diciembre de 2010, obrante de fojas 5 a 15 del Expediente N° 1161/11.-

**Decreto N° 95 -23-II-11- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 4 vuelta, del Expediente N° 1873/11, la suma total de \$ 1.510.000,00 en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2°.-** Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el Artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 96 -23-II-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00 a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 97 -24-II-11- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFUERZO GASODUCTO 10" AL NORTE PROVINCIAL" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 11.500.000,00 con valores al mes de Noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Fijase el día 11 de Marzo de 2011 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Decreto N° 98 -24-II-11- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del



Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO Y BOXES AUTÓDROMO PROVINCIAL TOAY" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 37.850.000,00 con valores al mes de Noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Fijase el día 23 de Marzo de 2011 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

### **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**Res. N° 048 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA ESCUELA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en esta ciudad, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a la adquisición de equipamiento para la puesta en marcha del Programa Operativo de Seguridad Móvil.-

**Res. N° 049 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL" con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 8.300,00 que será destinado para la Instalación de conexión de "Cloacas" en el edificio de la Seccional de la Policía.-

**Res. N° 050 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA UR-1", con domicilio en esta ciudad, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a la adquisición de equipamiento para la puesta en marcha del Programa Operativo de Seguridad Móvil.-

**Res. N° 051 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEXTA", con domicilio en esta localidad, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a la adquisición de equipamiento para la puesta en marcha del Programa Operativo de Seguridad Móvil.-

**Res. N° 052 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA COMISARIA SECCIONAL PRIMERA", con domicilio en esta localidad, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a la adquisición de equipamiento para la puesta en marcha del Programa Operativo de Seguridad Movil.-

**Res. N° 053 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00 a la Municipalidad de La Adela -031-5, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

**Res. N° 054 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00 a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval 091-9, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

**Res. N° 055 -22-II-11- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma \$ 15.000,00 a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co 131-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

### **MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Res. N° 105 -22-II-11- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, al Operador del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.), agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Jorge Luis PETROCCO -Legajo N° 58738 - Afiliado N° 65840-, solicitada desde el 14 de febrero hasta el 05 de marzo de 2011; la que será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 106 -23-II-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 72.500,00 a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

#### **MUNICIPIOS**

#### **MONTO**

CALEUFU(181-8)	\$ 3.500,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 3.500,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 8.500,00
GENERAL PICO (153-7)	\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 3.500,00
GUATRACHE (103-2)	\$ 3.500,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 3.500,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 3.500,00
MACACHIN (012/5)	\$ 3.500,00
RANCUL (187-5)	\$ 3.500,00
REALICO (197-4)	\$ 8.500,00
TOAY (204-8)	\$ 9.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 3.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72.500,00</b>

**Res. N° 107 -23-II-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 503.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

<b>Código</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe</b>
021/6	Anguil	\$ 24.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 12.000,00
111/5	Bernasconi	\$ 20.000,00
223/8	Chacharramendi	\$ 13.000,00
081/0	Conhelo	\$ 10.000,00
011/7	Doblas	\$ 19.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 11.000,00

195/8	Falucho	\$ 3.000,00	031/5	La Adela	\$ 750,00
224/6	General Acha	\$ 30.000,00	012/5	Macachín	\$ 3.050,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00	014/1	Miguel Riglos	\$ 400,00
113/1	General San Martín	\$ 24.000,00	184/2	Parera	\$ 600,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 25.000,00	092/7	Puelches	\$ 450,00
072/9	La Humada	\$ 22.000,00	173/5	Quemú Quemú	\$ 1.800,00
183/4	La Maruja	\$ 20.000,00	187/5	Rancul	\$ 5.750,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 25.000,00	062/0	Sarah	\$ 750,00
124/8	Luan Toro	\$ 12.000,00	204/8	Toay	\$ 2.370,00
172/7	Miguel Cané	\$ 15.000,00	087/7	Winifreda	\$ 370,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 5.000,00		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37.550,00</b>
092/7	Puelches	\$ 30.000,00			
225/3	Quehué	\$ 13.000,00			
173/5	Quemú Quemú	\$ 32.000,00			
015/8	Rolón	\$ 8.000,00			
204/8	Toay	\$ 30.000,00			
213/9	Trenel	\$ 35.000,00			
044/8	Uriburu	\$ 15.000,00			
087/7	Winifreda	\$ 10.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 503.000,00</b>			

**Res. N° 108 -23-II-11- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 28 de febrero del corriente año, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.010, a la agente Alicia LEGUIZAMÓN - Legajo N° 8.808- Afiliada N° 35.542/0, solicitada desde el 07 de febrero al 11 de marzo de 2.011.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 110 -24-II-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 37.550,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para personas con Discapacidad", correspondiente al mes de febrero del corriente año.-

#### MES DE FEBRERO 2011

Código	Localidad	Importe
112/3	Abramo	\$ 250,00
192/5	Alta Italia	\$ 900,00
021/6	Anguil	\$ 1.200,00
181/8	Caleufú	\$ 450,00
041/4	Catrilo	\$ 2.170,00
223/8	Chacharramendi	\$ 500,00
171/9	Colonia Barón	\$ 300,00
161/0	Colonia 25 de Mayo	\$ 700,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 870,00
081/0	Conhelo	\$ 200,00
011/7	Doblas	\$ 1.650,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 1.725,00
195/8	Falucho	\$ 700,00
224/6	General Acha	\$ 450,00
102/4	General M. Campos	\$ 600,00
153/7	General Pico	\$ 6.630,00
113/1	General San Martín	\$ 365,00
103/2	Guatraché	\$ 400,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 1.200,00

**Res. N° 111 -24-II-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma (S/Expte n° 1763/11).-

**Res. N° 112 -25-II-11- Art. 1°.-** A partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2011, la agente María Ester IBARRA, Categoría 12 (Rama Servicios Generales) - Ley 643 -, perteneciente a la Dirección General de Planificación, cumplirá la jornada laboral comprendida en el horario de 13,30 a 20,00 horas.-

**Res. N° 113 -25-II-11- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de las Municipalidades detalladas en planilla anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS".-

#### "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS" FEBRERO 2011

LOCALIDAD	COD.-D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	\$ 1.000,00
ATALIVA ROCA	221-2	\$ 400,00
ANGUIL	021-6	\$ 1.000,00
CALEUFU	181-8	\$ 2.000,00
COLONIA BARON	171-9	\$ 600,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 1.200,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 1.000,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 2.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 1.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 1.600,00
MACACHÍN	012-5	\$ 1.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 800,00
PUELCHES	092-7	\$ 800,00
QUEHUE	225-3	\$ 800,00
RANCUL	187-5	\$ 600,00
TOAY	204-8	\$ 2.200,00
TRENEL	213-9	\$ 800,00
VICTORICA	126-3	\$ 1.200,00
WINIFREDA	087-7	\$ 600,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20.600,00</b>

**Res. N° 114 -25-II-11- Art. 1°.-** Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en la Planilla de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. N° 1764/11).-

**Res. N° 115 -25-II-11- Art. 1º.-** Otorgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Fundación "INTEGRAR", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

## **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Disp. N° 08 -28-II-11- Art. 1º.-** Designase a partir del 1 de marzo de 2011, integrante de la COMISIÓN AD-HOC, encargada de asesorar y acompañar a la Responsable del Departamento de Títulos, en lo que respecta a los criterios para determinar la competencia y reconocimiento de los títulos para el desempeño de cargos docentes, en representación de AMET, al Profesor Oscar Eduardo MORAN (DNI N°: 14.341.479), con retención de los cargos que posee en la EPET N° 1 (MEP- Construcciones - Turno Mañana) y en el Centro de Formación Profesional (MEP- Turno Noche), ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 9**

Santa Rosa, 28 de febrero de 2011

#### **VISTO:**

El artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010);

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Establecer que a partir del día 1 de Abril de 2011 los sujetos enunciados en los Anexos I a III agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Dario FORNERO, Director General de Rentas.-

#### **ANEXO I**

#### **BIENES Y SERVICIOS**

#### **ANEXO II RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Serpa SRL	30-70937701-5	1906/0
Ind. Químicas y Mineras Timbo SA	30-51596921-3	1907/7
Maldonado SA	30-70898433-3	1908/4
Salinera Australsasa SA	30-70145090-2	1909/1
Kairuz Carlos Alberto	20-11237441-9	1910/7
Proinsal SAIC	30-57597676-6	1911/4
Fortunato Anzoategui SA	30-50074196-8	1912/1
CIA Introdutora de Buenos Aires SA	30-50129032-3	1913/8
CIA Industrial Progreso SA	30-50079696-7	1914/5
Gallego Adagas y CIA SCA	30-52241998-9	1915/2
Arevalo Elisabeth	27-17887828-5	1916/9
Maragoto Carlos Héctor	20-05326073-0	1917/6
Stasi Mauricio Andres	20-26128960-2	1918/3
Pagrun SAMICA	33-52090118-9	1919/0
Minera Jose Cholino e Hijos SRL	30-61047293-8	1920/6
Minerales Patagonicos SRL	30-62778358-9	1921/3
Ribeiro SRL	30-69354380-7	1922/0
Zille SRL	30-60468709-4	1923/7
Rudolff Osvaldo Gregorio	20-12877690-8	1924/4
Limay Mahuida SA	30-71081320-1	1925/1

Durlock SA

30-55281616-8

1926/8

**ANEXO II  
FLETES  
ANEXO VI RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Serpa SRL	30-70937701-5	1906/0
Ind. Químicas y Mineras Timbo SA	30-51596921-3	1907/7
Maldonado SA	30-70898433-3	1908/4
Salinera Australsasa SA	30-70145090-2	1909/1
Kairuz Carlos Alberto	20-11237441-9	1910/7
Proinsal SAIC	30-57597676-6	1911/4
Fortunato Anzoategui SA	30-50074196-8	1912/1
CIA Introdutora de Buenos Aires SA	30-50129032-3	1913/8
CIA Industrial Progreso SA	30-50079696-7	1914/5
Gallego Adagas y CIA SCA	30-52241998-9	1915/2
Arevalo Elisabeth	27-17887828-5	1916/9
Maragoto Carlos Héctor	20-05326073-0	1917/6
Stasi Mauricio Andres	20-26128960-2	1918/3
Pagrun SAMICA	33-52090118-9	1919/0
Minera Jose Cholino e Hijos SRL	30-61047293-8	1920/6
Minerales Patagonicos SRL	30-62778358-9	1921/3
Ribeiro SRL	30-69354380-7	1922/0
Zille SRL	30-60468709-4	1923/7
Rudolff Osvaldo Gregorio	20-12877690-8	1924/4
Limay Mahuida SA	30-71081320-1	1925/1
Durlock SA	30-55281616-8	1926/8

**ANEXO III  
PERCEPCIONES  
ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Serpa SRL	30-70937701-5	1906/0
Ind. Químicas y Mineras Timbo SA	30-51596921-3	1907/7
Maldonado SA	30-70898433-3	1908/4
Salinera Australsasa SA	30-70145090-2	1909/1
Kairuz Carlos Alberto	20-11237441-9	1910/7
Proinsal SAIC	30-57597676-6	1911/4
Fortunato Anzoategui SA	30-50074196-8	1912/1
CIA Introdutora de Buenos Aires SA	30-50129032-3	1913/8
CIA Industrial Progreso SA	30-50079696-7	1914/5
Gallego Adagas y CIA SCA	30-52241998-9	1915/2
Arevalo Elisabeth	27-17887828-5	1916/9
Maragoto Carlos Héctor	20-05326073-0	1917/6
Stasi Mauricio Andres	20-26128960-2	1918/3
Pagrun SAMICA	33-52090118-9	1919/0
Minera Jose Cholino e Hijos SRL	30-61047293-8	1920/6
Minerales Patagonicos SRL	30-62778358-9	1921/3
Ribeiro SRL	30-69354380-7	1922/0
Zille SRL	30-60468709-4	1923/7
Rudolff Osvaldo Gregorio	20-12877690-8	1924/4
Limay Mahuida SA	30-71081320-1	1925/1
Durlock SA	30-55281616-8	1926/8
Municipalidad de 25 Mayo	33-99919542-9	50040/1

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**Res. N° 034 -18-II-11- Art. 1º.-** Autorízase a la

Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 162.708,04, valores sin I.V.A., a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realicó Limitada, transfiriendo, como anticipo, el

50% del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y ejecución de los trabajos que resultan necesarios para realizar el tendido de red eléctrica a la Escuela N° 152, ubicada en la zona rural de Parera.-

### SECRETARIA GENERAL

**Res. N° 36 -31-I-11- Art. 1°.-** Autorízase la prestación de horas extras en días hábiles, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Dirección de Prensa detallado en el anexo.- (S/Expte. N° 14479/10)

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 38 -4-II-11- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2011, a los agentes pertenecientes a la Dirección General de Servicios Generales, la prestación de servicios en horario extraordinario hasta un máximo de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal, en un día inhábil, con encuadre en el Memorándum 4/93.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 39 -4-II-11- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Febrero y hasta el 31 de diciembre de 2.011, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 80 horas mensuales en los días hábiles, a los agentes Diego AGUILERA legajo N° 59169, Afiliado N° 65904/5, Rubén SCHNEIDER Legajo N° 8658 Afiliado N° 35188/2.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo. 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 53 -11-II-11- Art. 1°.-** Incorporase a la Resolución N° 20/11 de la Secretaría General de la Gobernación tramitada por Expediente N° 13645/10 y autorizase a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al agente Leonardo Jesús VILLALVA, Legajo N° 50248, Afiliado N° 63166, la prestación de servicio en horario extraordinario a razón de 3 horas diarias en días hábiles.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 62 -18-II-11- Art. 1°.-** Inclúyase, a partir del 02 de enero de 2011, en el anexo de la Resolución N° 35/11 -SG-, a la agente Categoría 14, Gabriela Soledad RODRIGUEZ GIL, Legajo N° 65618, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles, dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 099 -22-II-11- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2749/10 destinado a la obra "Ampliación y Refacción del Centro Polideportivo".-

**Res. N° 100 -22-II-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 58.000,00 a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, destinado a la obra "Alumbrado Público de Acceso y Plaza General San Martín".-

**Res. N° 101 -23-II-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 51.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 23.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 25.000,00
197-4 REALICO	\$ 3.000,00

**Res. N° 102 -23-II-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Rancul-187-5-, destinado a la compra de materiales.-

**Res. N° 103 -23-II-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 398.000,00 a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 10.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 15.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 15.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 25.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 25.000,00
184-2 PARERA	\$ 25.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 25.000,00
162-8 PUELEN	\$ 25.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
191-7 A. VAN PRAET	\$ 15.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 15.000,00

**Res. N° 104 -25-II-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes

no reintegrables por la suma de \$ 53.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan seguidamente, destinados a atender en todos los casos gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 23.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000.-

**Res. N° 105 -25-II-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.100,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 25.000,00	Adquisición de pala cargadora
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 10.000,00	Adquisición de tráfico
225-3 QUEHUE	\$ 12.500,00	Adquisición de camioneta
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 12.600,00	Adquisición de tráfico

**Res. N° 106 -25-II-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 308.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 BDO. LARROUDE	\$ 15.000,00	Reparación parque automotor
041-4 CATRILO	\$ 10.000,00	Reparación parque automotor
081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00	Reparación parque automotor
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00	Arreglo de maquinarias
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 28.000,00	Limpieza desagües pluviales
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00	Reparación parque automotor
124-8 LUAN TORO	\$ 15.000,00	Adq. Materiales de la construcción
012-5 MACACHIN	\$ 15.000,00	Reparación parque automotor
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000,00	Reparación parque automotor
212-1 METILEO	\$ 10.000,00	Reparación parque automotor
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 15.000,00	Reparación parque automotor
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00	Adq. Materiales de la construcción
125-5 TELEN	\$ 20.000,00	Adq. Materiales de la construcción
016-6 T. M. ANCHORENA	\$ 10.000,00	Reparación parque automotor
105-7 SANTA TERESA	\$ 10.000,00	Reparación pala
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00	Reparación motor camión regador
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000,00	Adq. Materiales de la

construcción	
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00 Adq. Materiales
185-9 PICHU HUINCA	\$ 10.000,00 Adq. Materiales de construcción
085-1 RUCANELO	\$ 15.000,00 Reparación parque automotor

**Res. N° 107 -25-II-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00, a favor de las Municipalidades de la Provincia que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000,00

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**ACTA N° 4328:** En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a dos días del mes de febrero de dos mil once, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCÍA y de la Vocal Subrogante Contadora Liliana SAGO de LEVENTAN conforme al siguiente Orden del Día:-----

**JUICIO DE CUENTAS - Subsidio:** La Sala considera el proyecto que se presenta el que merece el siguiente fallo:  
**Sentencia N° 254: Expediente Nro. 4833/2001:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidio otorgado durante el año 2001.  
**Sentencia N° 255: Expediente Nro. 11568/2003:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidio otorgado durante el año 2003. No siendo para más, previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-  
 Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – Por ante mí: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 254/2011

Santa Rosa, 2 de febrero de 2011

#### VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 4833/01, que tramitó el otorgamiento de subsidio, de conformidad con el siguiente detalle:  
 Jurisdicción "E"- Secc.1- PP. 30 - Cuenta N° 16200/9- Gastos.  
 Organismo Otorgante: Ministerio de Bienestar Social.  
 Concepto: Subsidios otorgados año 2001 - Presupuesto Ley N° 1921/2001

Entidad Beneficiaria: "Taller Protegido Amor y Fe".  
Domicilio: Santa Rosa- La Pampa.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían, contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante Resolución N° 660/01, el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio por monto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Entidad Beneficiaria Taller Protegido "Amor y Fe", con destino a solventar gastos de funcionamiento;

Que mediante Pedido de Antecedentes, el Area de Auditoría intima a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que a fs. 362/365 obra nota del Señor Norberto Raúl CANTERO, dando contestación al Pedido de Antecedentes;

Que el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 451/452;

Que a fs. 484, y previo a la emisión del Informe Definitivo, se solicita nuevamente, presentar documentación respaldatoria que justifique la inversión del subsidio, obrando a fs 485 constancia de notificación y a fs. 486 fotocopia de documentación aportada;

Que la Supervisora de Subsidios, eleva al Señor Vocal Subrogante de Sala I de este Tribunal de Cuentas, Informe Definitivo respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente de referencia, indicando: "..., Que del estudio practicado en los presentes actuados y detallado en Observaciones, se debería dictar sentencia conforme al detalle que sigue: Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 1.000,00. Importe no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 0,00. Observaciones: A Fs. 486 se adjunta resumen bancario justificando la inversión del subsidio, coincidente con la finalidad del mismo según nota presentada por la beneficiaria obrante a Fs. 363 a 365";

Que el Señor Vocal Subrogante de Sala I presta conformidad a lo actuado;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en párrafos anteriores, comparte lo expresado por el Señor Vocal Subrogante, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la

competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** CONSIDÉRESE rendido y aprobado el Subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

**Artículo 2º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – Por Ante mí: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 255/2011**

Santa Rosa, 2 de febrero de 2011

**VISTO:**

La sentencia N° 827/2007 por la que el Tribunal de Cuentas consideró aprobadas erogaciones por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 64/100 (\$ 1.760,64) y como no rendida la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 2.689,36) de la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado e intimó a la entidad beneficiaria "Comisión de Apoyo Albergue Provincial" y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 2.689,36) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago; y

**CONSIDERANDO:**

Que en tiempo y forma la Sra. Mari ACEVEDO y el Sr. Juan Luis VERNA, interponen Recurso de Revocatoria (fs. 56/58) contra dicha Sentencia, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefa de División 1º, eleva al Señor Vocal de Sala I de este Tribunal de Cuentas Informe respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente de referencia, indicando que: "..., Si bien en fs. 58 consta denuncia ante la AFIP el día 26/07/07 por ser la fecha de emisión posterior al vencimiento de la Clave de Identificación Tributaria correspondiente a la factura de fs.

5 de Mario N. Epinal, la misma no se acepta por carecer de Valor Legal. En fs. 57 el Director de Deportes Recreación y Turismo Social, deja constancia que el comprobante de teléfono, si bien se encuentra a nombre de la Subsecretaría de Salud, corresponde al Albergue Provincial, y se ordenó su pago desde la Dirección de Deportes según consta en fs. 56. Se eleva el presente Expte, para que salvo mejor opinión se debería dictar Sentencia dando como no rendido el importe de \$ 2.500 y en condiciones de ser aprobado un importe de \$ 1.950.”;

Que el Vocal Subrogante de Sala I eleva a consideración del Tribunal expresando que : “...comparte el Informe de la Jefatura de División 1º en lo que respecta a la admisión del gasto en teléfono y estima que también debería admitirse el gasto documentado en la factura del proveedor Mario Epinal por \$ 2.500,00 por cuanto el defecto advertido en la misma (CAI vencido) no debería perjudicar a la entidad beneficiaria la que ha aportado la correspondiente denuncia ante la AFIP según consta en fotocopia certificada como foja 58 del expediente. Por lo expuesto se propone al Tribunal admitir el Recurso de Revocatoria interpuesto y aprobar la rendición del subsidio...”;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior comparte la opinión de Vocalía, ya que conforme surge de sus conclusiones se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria interpuesto contra lo resuelto mediante Sentencia (TdeC) N° 827/2007 en expediente N° 11568/2003-MGEyS-.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRESE rendido y aprobado el subsidio, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un importe total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 2.689,36).

**Artículo 3º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día

de la fecha.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliانا SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – Por Ante mí: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Res. N° 33 -21-II-11- Art. 1º.-** Aprobar el Estado Contable del juego denominado “QUINIELA PAMPEANA” correspondiente al 4to. Trimestre del año 2010.-

**Art. 2º.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 856.400,90, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 137.024,14; Fondo Provincial Educativo \$ 171.280,18; Ministerio de Bienestar Social \$ 411.072,43; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 123.321,73 y Ministerio de la Producción \$ 13.702,42.-

## **LICITACIONES**

### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 12/11**

**OBRA: “REFUERZO GASODUCTO Ø 10” – AL NORTE PROVINCIAL – LA PAMPA”.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.500.000.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.-**

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL**

**REQUERIDA: \$ 46.000.000.-**

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 11.500.000.-**

**ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**APERTURA DE LA PROPUESTA: 11 DE MARZO DE 2011 A LAS 11:00 HS.-**

**PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-**

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-**

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 2933 – 2934

### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 13/11**

**OBRA: “OBRAS CONSTRUCCIÓN CIRCUITO Y BOXES AUTÓDROMO PROVINCIAL – TOAY - LA PAMPA”.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.850.000,00.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS**



CORRIDOS.-  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 64.885.714,29.-  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 37.850.000,00.-  
**ESPECIALIDAD:** PAVIMENTO FLEXIBLE  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 23 DE MARZO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00.-  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**  
 B. Of. 2933 – 2934

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/11

**OBRA:** "REPARACIÓN INTEGRAL CENTRO SANITARIO -SANTA ROSA - LA PAMPA".-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.210.000,00.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.652.000,00.-  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 2.210.000,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 31 DE MARZO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00.-  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**  
 B. Of. 2934 – 2935

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 9/11

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA".-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.970.000,00.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.970.000,00.-  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.970.000,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 31 DE MARZO DE 2011 A LAS 11:00 HS.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 900,00.-  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-  
**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**  
 B. Of. 2934 - 2935

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/11

**OBRA:** "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE BUODO - GENERAL ACHA - LA PAMPA".-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.593.600,00.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS.-  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 3.674.880,00.-  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 4.593.600,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 1 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10:00 HS.-  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.500,00.-  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**  
 B. Of. 2934 – 2935

## EDICTOS DE MINERÍA

**REGISTRO NUMERO: UNO**  
**DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PLUMA BLANCA" EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-**

A fs. 192/193 del Expte. n° 2158/04, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 10 FEB 2011. VISTO: El expediente n° 2158/04- por el cual se tramita una manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "PLUMA BLANCA"; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 88/06 se Registró a nombre de GALLEGO ADAGAS y Cía S.C.A. La manifestación de cloruro de sodio denominada PLUMA BLANCA; Que a fs. 176 obra copia de presentación efectuada por la empresa en el Expte. 8626/06 s/Informe de Impacto Ambiental, donde adjunta "Informe de Factibilidad de Explotación de la mina Pluma Blanca, Salitral San Pedro, Dpto. Hucal La Pampa" y "Estudio de resistencia de suelos realizado en dicho salitral". Atento las conclusiones a la que arriban los profesionales técnicos en los documentos presentados, la empresa alega que el área en cuestión y objeto de estudio no puede ser considerada como una salina productora de cloruro de sodio, solicitando por tanto se disponga la baja de la mina y en consecuencia el archivo de las actuaciones; Que consta a fs. 87, como antecedente, una inspección realizada por Dto. Técnico años atrás donde la salina se hallaba en condiciones para ser explotada por el método convencional; Que de la nueva inspección realizada en el salitral por el Sr. Director de Minería y del informe detallado que obra a fs. 179/182 se desprende una consideración final donde surge que "el estudio aportado por la empresa Gallego Adagas S.C.A. ha demostrado la existencia de un yacimiento de salmueras mineralizadas, que inicialmente no ajustaría a los modelos de yacimientos que actualmente e históricamente han producido sales en la provincia de La Pampa. No obstante estimo que es suficiente prueba para aceptar que la Empresa no explote el yacimiento, aunque esto no debe ser traslativo a otro propietario de comprobada solvencia técnica y financiera que pudiera surgir ante un eventual abandono de la mina"; Que ha tomado intervención la Asesora Letrada de esta Subsecretaría quien en su dictamen expresa: "...en el marco del ordenamiento jurídico aplicable,- Código de Minería y normas concordantes- antecedentes obrantes en autos, y en virtud de que la empresa Gallego Adagas y Cía, ha solicitado la baja de la mina y archivo de las actuaciones, sería viable disponer mediante el acto administrativo correspondiente, el abandono de la concesión (art. 222 y concordantes del Código de Minería), ante la imposibilidad de extraer mineral, ello teniendo en consideración las expresiones vertidas..." refiriéndose a las expresiones vertidas por el Sr. Director de Minería; Que tomando en consideración los antecedentes de hecho y de derecho, como así también los informes obrantes en autos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA. D I S P O N E: 1°) TENER POR DESISTIDA la manifestación de Descubrimiento obrante en Expte. N° 2158/04, denominada "PLUMA BLANCA", ubicada por Catastro Minero a fs. 5/6 en Sección IV, Fracción B, Lote 8 del departamento HUCAL- LA PAMPA, registrada por la empresa GALLEGO ADAGAS y Cía. S.C.A. Por D.M. 88/06.- 2°) REGISTRAR la mina en calidad de VACANTE (art. 70 P.M). 3°) Previo a inscribir la vacancia, de existir acreedores hipotecarios, deberán ser notificados

formalmente en el marco de lo normado por el Art. 227 C.M. 4°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por tres (3) veces en el Boletín Oficial. Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento. DISPOSICIÓN MINERA N° 12/11.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.-

Registrado hoy 10 de febrero de 2011, bajo el N° 1, Folio 01/02 del Tomo VII del Protocolo de Minas Vacantes.- Conste Julieta Belén SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2932 a 2934

#### **PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "LA UNIÓN"**

#### **EXPEDIENTE N° 10342/09, A NOMBRE DE: PROINSAL SAI y C.-**

SOLICITUD DE MENSURA, A la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa. Ref: Expte: N° 10.342/09- "La Unión"- De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. A fin de solicitar formal petición de mensura y demarcación de pertenencia, de la mina "LA UNION" cuyo expediente se indica más arriba. Se agrega gráfico donde se muestran las coordenadas de la labor legal. Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice PROINSAL S.A.I.C. Arturo BENINI 211-Río Colorado (R.N.). JORGE H. GONZALEZ D.N.I. 11.583.380. Presidente. Hay un sello que dice Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 10:30- 07 SEP 2010 - ENTRO Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La Petición de Mensura, solicitada por la empresa PROINSAL SAIC y C es de la Pertenencia, totalizando una superficie de 76,07 has. La LABOR LEGAL se ubica dentro de la pertenencia 1. La nomenclatura de la mina LA UNIÓN es: Sección V, Fracción A, Lote 4, Departamento CALEU CALEU. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 97, de la PETICIÓN DE MENSURA solicitada. Expediente 10342/09.- CATASTRO MINERO, 26 de Octubre de 2010.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Ing. ARIEL MARIO Jefe Catastro Minero, Dirección de Minería. A fojas 97 lucen Referencias de Catastro Minero: Petición de Mensura. 107 X: 5719916.95 Y: 3658195.67, 105 X: 5719908.78 Y: 3658595.82.- 2 X: 5719508.65 Y: 3658587.44.- X: 5719008.58 Y: 3658576.98.- 56 X: 5718508.52 Y: 3658566.51.- 55 X: 5718008.67 Y: 3658556.08.- 88 X: 5718016.72 Y: 3658155.91.- 89 X: 5718516.56 Y: 3658166.32.- 97 X: 5719016.39 Y: 3658176.73.- 95 X: 5719349.77 Y: 3658183.74. Superficie 76.07 has. Autoridad Minera 1ra. Instancia. Catastro Minero. Depósito: SALITRAL NEGRO. Mina LA UNION. Mineral CLORURO DE SODIO Expte. 10342/09. Ubicación S. V F A. L 4. Fecha Octubre de 2010. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Ing. ARIEL MARIO Jefe Catastro Minero, Dirección de Minería. SANTA ROSA, 20 ENE 2011- VISTO: El Expediente N° 10342/09 por el cual se tramita la manifestación de descubrimiento de una mina de

cloruro de sodio denominada "LA UNIÓN" de la que es titular PROINSAL S.A.I. y C. ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, del Departamento Caleu caleu de la provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada fs. 89/91 de estas actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado a la pertenencia minera según se desprende del informe de fs. 96/97; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la mina denominada "LA UNIÓN" (Expte. 10342/09) registrada a nombre de PROINSAL S.A.I. y C., compuesta de una pertenencia, ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, del Departamento Caleu Caleu de la provincia de La Pampa. 2°) El Registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 y 66 del P.M.). 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE Y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 08/11.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA - Subsecretario de Hidrocarburos y Minería- Gobierno de La Pampa.-  
Julietta Belén SARMIENTO – Escribana de Minería – Dirección de Minería.-

B. Of. 2932 a 2934

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora **GONZALEZ, Verónica Alejandra - M.I. N° 23.972.246, que en los autos caratulados: "CASA N° 44 PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 26 - 2° ETAPA LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: ANUNCIO, RICARDO LORENZO" Y Expediente N° 372/1996-00044 - IPAV**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 756/10 - IPAV- que en su parte pertinente dice 25 de Noviembre de 2010 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscripta con fecha 26 de Junio de 2007, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora GONZALEZ, Verónica Alejandra – M.I. N° 23.972.246, por una vivienda construida mediante el Plan PROYECTO 5.000 VIVIENDAS, 2° Tramo de Financiamiento de GENERAL PICO, La Pampa, identificada con el N° 44, por incumplimiento de la cláusula sexta apartados "c" y "k" del instrumento de venta y conforme al Artículo 509 del Código Civil.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV. - Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome

razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.-RESOLUCIÓN N° 756/10-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-  
B. Of. 2933 a 2935

## AVISOS JUDICIALES

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: **"FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ GARCIA, Julián Benito y Otro s/ EJECUCIÓN FISCAL"**, Expte. N° 15/07, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 18 de Marzo de 2011, a las 11,00hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de RAÚL FLORENCIO GARCIA, D.N.I. 10.836.957. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 205has. 59as. 50cas.. Nomenclatura Catastral: Lote 23, Fracción D, Sección I, Parc. 20. Inscripción de Dominio: N.E. 7991/89, Mat. I-7489. Partida N° 515030.- Base: \$ 99.801,76. La forma de pago es el 10% como señal y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo dentro de los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: con deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) que al 18 de Septiembre de 2007 asciende a la suma de \$ 7.532,15. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por la sociedad demandada. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 11 de Febrero de 2011.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2933 – 2934

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Única, 2da. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), comunica en autos **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALE, Alicia Beatriz s/ CONCURSO ESPECIAL"** Expte. C 34234/09, que el Martillero Rodolfo E. Rolero, Col. N° 50, con domicilio legal en calle 28 N° 584 de Gral. Pico, rematará el día 1° de Abril de 2011, a las 10 hs. en la localidad de Realicó (L.P.) en el mismo inmueble a rematar, ubicado en calle Sarmiento e/ Gobernador Gonzalez y Paraguay N.C.: Ejido 001, Circ. 1, Radio "E",

Manz. 63, Parcela 18, Partida N° 593.270, con una superf de 680 m2.- Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE \$ 55.768,83 (crédito verificado).- En caso de no haber oferente por la Base fijada, se aplicará lo normado por el art. 557 del C.Pr. (reducción de la Base).- Quien resulte comprador, deberá abonar de contado en el acto de la subasta, el 30% del precio de venta, más el 3% de comisión del Martillero y el 3% de sellado.- El saldo de precio (70%) lo abonará el comprador dentro de los 5 días de notificado de la aprobación judicial de la subasta, debiendo depositar dicho saldo en el Banco de La Pampa, Sucursal local.- La posesión del bien se otorgará al comprador una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones, los mismos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión del inmueble. La escritura traslativa de dominio e inscripción del inmueble se realizará por ante Escribano que designe el comprador y los gastos totales que demande la misma serán a su exclusivo cargo.- El comprador deberá fijar domicilio en el lugar de asiento del Juzgado (Art. 543 del C. Pr.).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de Diciembre de 2010... IV) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el B. Oficial, por tres días en el diario "La Reforma" y por dos días en el diario "La Arena" (Art. 208 LCQ) .... - Para revisar el inmueble dirigirse al Martillero a su oficina sita en calle 28 N° 584 de General Pico, Tel. 02302-436337, en días hábiles.- Profesional interviniente Dr. Raúl J. MARTÍN, con domicilio legal en calle 15 N° 1100 de Gral. Pico (L.P.).-Secretaría, 07 de febrero de 2011. Dra. Laura Rosa JUAN Secretaria.-

B. Of. 2933 – 2934

**La Municipalidad de la localidad de TELEN**, Provincia de LA PAMPA, comunica que: el Martillero Público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO, colegiado Nro. 229, con domicilio en calle 22 Nro. 193 entre 5 y 3 de General Pico, contratado por resolución Municipal de fecha 24 de febrero de 2.011, Nro. 58/11 rematará por cuenta y orden de éste Municipio, el día 12 de marzo de 2.011, a las 10,00 horas, en el acceso a la localidad de VICTORICA (PL.), frente a la playa de estacionamiento de camiones y en diagonal con la estación de servicio YPF GRAL VICTORICA, los siguientes bienes en desuso pertenecientes a la Municipalidad de TELEN: chasis de camión regador con motor desarmado, tanque regador de arrastre, niveladora de arrastre, pala cargadora de arrastre, casilla rodante, tanque de agua, rodillo neumático, arado rastra, motor de usina sin funcionar, tractor sin funcionar marca ROHR, trituradora de escombros, chapas de tanque, motores y bomba de agua y radiador de moto niveladora marca ASTARZA. Condiciones para la subasta: SIN BASE, venta de contado y al mejor postor. Facturación de mercadería por cuenta del Municipio de TELEN el que frente a la AFIP es responsable EXENTO. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero (10% art. 91 Ley 861). La ordenanza que ordena la venta de los bienes antes enumerados en su parte pertinente dice: Telén (L.P), 05 de noviembre de 2.010 ... VISTO CONSIDERANDO POR

ELLO el HCD sanciona con fuerza de ordenanza: ART. 1) Autorizar al Dto. Ejecutivo a contratar un rematador y en remate público vender los Bienes en desuso que se encuentran en el corralón Municipal y otros que se encuentran prestados. Art. 2) De forma. Ordenanza Nro. 30/10. Fdo. Daniel BLENGINI. Secretario y María Marta TRAPAGLIA. Presidente HCD. 25 de febrero de 2.011.- Fernando Gustavo PEPPINO, Mart. Público y C. Comercio.-

B. Of. 2934

**La Municipalidad de la localidad de VICTORICA**, Provincia de LA PAMPA, comunica que: el Martillero Público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO, colegiado Nro. 229, con domicilio en calle 22 Nro. 193 entre 5 y 3 de General Pico, contratado por resolución Municipal de fecha 28 de febrero de 2.011, Nro. 065/2.011 rematará por cuenta y orden de éste Municipio, el día 12 de marzo de 2.011, a las 10,00 horas, en el acceso a la localidad de VICTORICA (PL.), frente a la playa de estacionamiento de camiones y en diagonal con la estación de servicio YPF GRAL VICTORICA, los siguientes bienes en desuso pertenecientes a la Municipalidad de VICTORICA: Máquina Topador Caterpillar, 3hp, partida oficial D6 modelo 1.986, motor 2928 motor oil 2hp, 30534 amuar 3h 6414, radiador enganche 7d 4128. Facturación de mercadería por cuenta del Municipio de Victorica el que frente a la AFIP es responsable INSCRIPTO. BASE, para la subasta \$ 5.000. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero (10% art. 91 Ley 861). La ordenanza que ordena la venta de los bienes antes enumerados en su parte pertinente dice: VICTORICA (L.P), 14 de agosto de 2.008 . . . VISTO CONSIDERANDO POR ELLO el HCD sanciona con fuerza de ordenanza: ART. 1) Autorizar al Ejecutivo Municipal a vender el siguiente vehículo del parque del automotor municipal: Máquina Topador Caterpillar, 3hp, partida oficial D6 modelo 1.986, motor 2928 motor oil 2hp, 30534 amuar 3h 6414, radiador enganche 7d 4128. Art. 2) Pase al departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. Art. 3) Comuníquese, publíquese deese al libro de Ordenanzas cumplido que fuere archivase. Ordenanza N° 1.400 bis/2.008.. Fdo. Juan Benedicto GANDINI, Presidente. Luis A. ALFONSO, Secretario, 28 de Febrero de 2.011.- Fernando Gustavo PEPPINO, Mart. Público y C. Comercio.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa-, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de escaleras N° 1, de esta Ciudad, en el marco de los autos caratulados "**BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA C/RIVERO, LILIANA PATRICIA S/EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO**", Expte. N° Y-81.986, cita por el término de cinco (5) días a LILIANA PATRICIA RIVERO, D.N.I. 26.372.985, a fin de que se presente a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención

al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena. Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 7 de Diciembre de 2010.- Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría única, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el expte. N° B 36739 caratulado "**ARIAS, María Silvia s/ Pedido de Quiebra**" se ha designado síndico al Cdor. Eduardo Angel FRAIRE, quién ha constituido domicilio en calle, 16 N° 384 de la ciudad de General Pico. Se ha fijado el día 20 de abril de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 88, inc. 11° LC). El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 10 febrero de 2.011. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... XV.- Disponer que la Secretaria del Juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial.... Fdo: Dr. Oscar MELLONI - Juez-". General Pico, 18 de febrero de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa -Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1° piso; a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría única a mí a cargo, hace saber en autos caratulados: "**WILBERGER, Juan José S/ Quiebra**" Expte. N° B 26570, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 12 de junio de 2003. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra del Sr. Juan José WILBERGER, D.N.I. 10.074.775 con domicilio real en calle Congreso 124 de Santa Rosa (La Pampa) y constituido en calle 25 de mayo 372 de la ciudad de Santa Rosa. 2°) Dispónese la continuación de la Sindicatura por parte de la oportunamente designada CPN. Abel SCHRODER, con domicilio en Juncal 354 de Santa Rosa. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 177 de la L.C.). 4°) Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la L.C.). 5°) Mantener la inhibición general de bienes oportunamente decretada y ordenar la comunicación a los registros correspondientes (art. 88 inc. 2° de la L.C.). 6°) Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc.4°, 102 y 274 de la L.C.). 7°) Intimar al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. 8°) Fijar un plazo de diez días para que Sindicatura reajuste los créditos verificados en autos (art.

202 in fine). 9°) Intimar al Sr. Juan José WILBERGER para que en el plazo de 2 días de notificado la presente informe al Tribunal, los datos de los nuevos acreedores y monto de los créditos, que se han producido desde la fecha de apertura del Concurso Preventivo hasta el presente. 10°) Ordenar efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 11°) Intimar al fallido para que dentro de las 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. 12°) Ordenar la realización de los bienes del deudor (arts. 88 inc. 9,203 y 217 L.C.). A los fines de designar quien efectuará las enajenaciones de los bienes, fíjase la audiencia del día 18.02.2011 a las 10:00 hs a fin de efectuar el sorteo del enajenador de la lista existente en el Tribunal (Art. 261 L.C.). Comuníquese al Colegio de Martilleros.- 13°) Ordenar la intercepción de la correspondencia del fallido, la que deberá ser entregada al Síndico (art. 88 inc. 6° y 144 de la L.C.), a cuyo fin librese oficio a Correo Oficial Argentino y demás empresas de correo privado del medio. 14°) Por Secretaría, procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial por los que se haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 parte final (art. 89 L.C.). 15°) Disponer la incautación y desapoderamiento del fallido (art. 107 y 110 de la L.C. y Q.) de todos los bienes, papeles, libros de comercio y contabilidad del fallido, los que serán entregados al Síndico, previo inventario que efectuara el Sr. Oficial de Justicia con intervención de Sindicatura en el término máximo de 30 días hábiles. Ante la naturaleza de los bienes el Oficial de Justicia procederá a la clausura del establecimiento del deudor, de sus oficinas y demás lugares en que se hallen sus bienes y documentos, dando cumplimiento a lo dispuesto por los arts...177, 179, 180 y 88 inc. 10° de la LC, habilitándose días y horas inhábiles para su cumplimiento. 16°) A los fines previstos por el art. 295 y 132 de la Ley 24.522 librense los oficios pertinentes, como también a los Juzgados de Primera Instancia de nuestra Provincia y al Juzgado Federal, con asiento en esta ciudad. 17°) Por secretaría procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones, debiendo dejarse constancia en los registros respectivos. A sus efectos, remítanse las presentes actuaciones a la Receptoría General de Expedientes. Regístrese y notifíquese (por secretaría). Fdo: Guillermo Samuel SALAS Juez, ante mí Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario. OTRA: Santa Rosa, 24 de febrero de 2011. Téngase presente y de los solicitado y manifestado traslado a sindicatura. Asimismo habiendo omitido el Tribunal realizar el sorteo del enajenador con previa comunicación al Colegio de Martilleros de La Pampa, designase nueva fecha a tales efectos para el día 10.03.2011 a las 11:00 hs. Librese oficio a la institución preindicada. Fdo. Guillermo Samuel SALAS – Juez. Secretaría, 24 de febrero de 2011.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Única, en autos

caratulados: **"ALFARO ISMAEL ESTEBAN c/SUCESORES DE PATURLANE FELICIANO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, Expte. N° E 70.463, cita y emplaza a los herederos del Señor Feliciano Paturlane, cuya posesión veinteañal se persigue, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la Última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de desígnarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. El auto que ordena el libramiento del presente, en parte pertinente dice "SANTA ROSA, 13 de Octubre de 2010.- ... téngase presente y a fin de un mejor ordenamiento procesal, previo a proveer lo solicitado deberá la parte actora proceder de acuerdo a lo dispuesto por el art. 137 del CPCC a fin de la futura publicación edictal citando a herederos de Feliciano PATURLANE...- Dr. Guillermo Samuel SALAS - Juez" - Profesional interviniente Dra. Alicia Cristina PERALTA, J. F. QUIROGA N° 370 "A", Estudio Jurídico PERALTA, Santa Rosa, La Pampa. PERALTA Alicia Cristina Abogada.

B. Of. 2934

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° DOS, de la 2º Circ. Jud. de La Pampa, en autos: **"RODRIGUEZ MIGUEL ÁNGEL C/PARERA DE PREDOLINI DELIA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte. E 36633/10 resuelve: "General Pico, 30 de diciembre de 2010.- ... cítese a PARERA DE PREDOLINI DELIA y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como parcela TRES, Manzana 45, Partida: 767.526 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma ... (2 publicaciones) ... para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio ... Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ-JUEZ.-" Prof. int. Dra. María Griselda NAZER, CALLE 5 N° 966.- Secretaría, General Pico, Febrero 10 de 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN. Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la 2º Circ. Jud. de La Pampa, en autos: **" CALVI JORGELINA LUJAN Y OTROS C/JARDON Y PERISSE JOSÉ MARÍA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte. E 36745/10 resuelve: "General Pico, 29 de diciembre de 2010.-... Por promovido juicio de prescripción veinteañal ... que se tramitará según las normas del proceso ordinario ...cítese a José María JARDON Y PERISSE mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma ... (2 publicaciones) ... para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dra. Mariana Ester OPORTO JUEZ Sustituta" Prof. int. Dra. María Griselda NAZER, Calle 5 N° 966.- Secretaría, General Pico, febrero 03 de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y

Min. N° 2, Secr. Única, Segunda Circ. Judicial, cita y emplaza a Carlos FRASETTO, para que en el término de cinco días, comparezca a juicio, constituya domicilio especial y conteste la demanda, bajo prevención de designar a la Defensora General para que lo represente en juicio. En virtud de lo dispuesto en autos caratulados: **"DESTEFANIS, Mariana c/FRASETTO, Carlos s/COBRO EJECUTIVO"** Expte. N° C-35.511, que en lo pertinente se transcribe y dice *"//neral Pico, 4 de febrero de 2011. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma ... a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPR., citando a CARLOS FRASETTO para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que represente en el juicio (art. 137,138,139 y 325 del CPR.)"*Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ. - Prof. Intervinientes, Estudio SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 N° 1.198.-Secretaria, General Pico 11 de febrero 2011. Dra. Laura Rosa JUAN Secretaria

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por cinco días al Sr. Claudio Marcelo GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: **"TEXAS S.A. C/ SANCHEZ ADOLFO RUBÉN Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. N° C-34902/10). Los proveídos que ordenan la presente en su parte pertinente dicen: *"//neral Pico, 26 de febrero de 2010.- VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Tener al actor por presentado, parte y domiciliado, agregándose la documentación acompañada.- II.- Reservar el cheque aportado.- III.- Mandar llevar adelante la ejecución contra Adolfo Rubén SANCHEZ y Claudio Marcelo GOMEZ, hasta hacerse al actor TEXAS S.A. íntegro pago del capital reclamado de \$ 254.325,00 más los intereses fijados en los "Considerandos".- IV.- Librar contra Adolfo Rubén Sanchez mandamiento de intimación de pago y contra Claudio Marcelo Gomez oficio mandamiento de intimación de pago como lo prescribe el art. 501 por la suma de \$ 254.325,00 más la de \$ 100.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas... IX.- Hacer saber a los ejecutados que podrán oponerse a la ejecución de conformidad al art. 511 C.Pr. dentro del quinto día de notificada la presente resolución, debiendo constituir domicilio especial dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal.- IX.- Diferir el pronunciamiento sobre costas y honorarios para el momento en que quedare firme la sentencia monitoria o para aquel en que se dictare el pronunciamiento resolviendo la oposición.- Regístrese y notifíquese.-"* Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez Subrogante.- *"//neral Pico, noviembre 08 de 2.010.- Atento el desconocimiento del domicilio y habiendo el actor manifestado, bajo juramento, que ignora el domicilio de Claudio Marcelo GOMEZ, cítese al*

nombrado, mediante edictos que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (una publicación) con transcripción de la parte dispositiva, a fin de que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art. 511 C.Pr.) bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.-" Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez.Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (LP), Noviembre 23 de 2.010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**CORREDERA, María Luisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Número **A-36.642/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Luisa CORREDERA, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 08 de febrero de 2.011.-.... Ábrense el proceso sucesorio de CORREDERA MARIA LUISA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Gral. Pico, 16 Febrero de 2011.- "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. - Juez". Dra. Laura Rosa JUAN Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de 1 ° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Secretaria ÚNICA a cargo de la Dra. María Florencia ZUMEL (Secretaria Sustituta), en autos "**ABADIE Neli S/Sucesión ab intestato**", (Expte. N° A 83682) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. Neli ABADIE.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA ARENA". Profesionales Intervinientes: Dres. Abel Arnaldo ARGUELLO y Marcos S. BERNARDI. Avda. Luro N° 346. Santa Rosa.- Secretaria, 11 de febrero de 2011. María Florencia ZUMEL Secretaria Sustituta.

B. Of. 2934

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 1, Secretaría Única de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días corridos todos los que se consideren con derecho a los

bienes de Manuel Enrique MOSQUERA, para que se presenten en los autos: **MOSQUERA Manuel Enrique S/ Sucesión ab intestato A-36469**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 30 de noviembre de 2010.- Abrase el proceso sucesorio de Manuel Enrique MOSQUERA (acta de defunción de fs. 2 ).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante ( art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO. Juez Sustituta.-" Profesional Interviniente: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 29 de Diciembre de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos caratulados "**GATTI CATALINA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", expte. N° A- 36700/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Catalina GATTI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de febrero de 2011.- ---I. Abrense el proceso sucesorio de GATTI CATALINA MARÍA ... II. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 16 de Febrero de 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GRACIELA ESTHER LEONAR (11.144.777) e/a "**LEONAR GRACIELA ESTHER S/ Sucesión Ab Intestato**" A 84431, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María S. SALLABERRY, domicilio: Comisario Valerga N° 93. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 15 de febrero de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, -Secretaría Única,- cita y emplaza por 30 días a herederos- y acreedores de Santos MARTIN, para que comparezcan en autos "**MARTIN, Santos s/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° A 36.558/10.- El auto que dispone el presente dice: "//neral

Pico, 27 de diciembre de 2010.-... Abrese el proceso sucesorio de MARTIN SANTOS (acta de defunción de fs. 5)...- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ -JUEZ-.- Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del POZO,- Avda. San Martín N° 104.- Gral. Pico.- Secretaría, 09 de Febrero de 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro. UNO, en los autos "**GLASMAN Benjamín s/ Sucesión Ab- Intestato**" **Expte N° A 84.798**, cita a herederos y acreedores de Benjamín GLASMAN para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: 1 vez en el B. Oficial y 2 veces en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dres. Carlos Alberto GONZALEZ y Santiago María COLL- B. Mitre 274, 1° Piso, Santa Rosa, 24 de febrero de 2011.- Carlos Alberto GONZALEZ, Abogado.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta, Baja - Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "**STEINBAUER PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 84.234**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. PEDRO STEINBAUER, LE 5.471.635, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 04 de Febrero de 2011. ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario..., a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)..." Dra. María del Carmen GARCIA -Juez- Profesional interviniente Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (LP) Febrero 16 de 2011.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado Regional Letrado Dptos., de Loventue, Chalileo y Chicalcó, Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa, hace saber que en autos: "**ALVAREZ, Enrique Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. N° V 4954/2010**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Enrique Eduardo ALVAREZ (art. 675 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado.- Dra. Carina

COLANERI Secretaría.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA ARENA".- Profesionales Intervinientes: Dres. Atilio Carlos GAMBULLI y Oscar Alfredo CAZENAVE, calle 13 N° 18 de Victorica, Provincia de La Pampa. Victorica 18 de febrero de 2011. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Planta Baja.- de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en los autos caratulados: "**SEQUEIRA Hugo Domingo s/Sucesión Ab Intestato**" (**Expte. n° A 85023**), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y, atento lo dispuesto en el Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C., por una vez en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más le convenga a los intereses del sucesorio, a todos los que se consideren con derecho con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 675 del C.P.C.C.)- Profesional interviniente: Dr. Guillermo César BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa, Secretaría 18 de febrero de 2011. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. Campos, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos: "**ANSELMÍ NOEMÍ YOLANDA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", **Expte. N° A 84296**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NOEMÍ YOLANDA ANSELMÍ, DNI n° 14.967.205, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 21 de diciembre de 2010,...Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del CPCC). Fdo: Dra. María Gloria ALBORES, Juez - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victorica 410 Santa Rosa (L.P.) Diciembre 28 de 2010. Dr. Pedro Ariel Campos, Secretario. María Gloria ALBORES, JUEZ.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Oscar MELLONI Juez, Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria, en los autos caratulados: **GIARDINA JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-**



**INTESTATO Expte. N° A 36557.-** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida transcrita en su parte pertinente dice lo siguiente: General Pico, 01 de febrero de 2011.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs 5), ábrese el proceso sucesorio de José GIARDINA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Dr. Oscar MELLONI Juez. Profesional Interviniente. Dr. Mauricio Juan RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria: Dra. Mabel Elvira COLLA, General Pico, 10 Febrero de 2011. Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María RUIZ L.C. 3.210.781, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**RUIZ MARIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° A-36802/10.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de febrero de 2.011.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de Fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de María RUIZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel. La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 22 de Febrero de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Cir. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Don Bosco n° 655 – 1° piso, a/c del Dr. José Antonio TUEROS, Secretaria civil a/c del que suscribe cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar René Wentenao (D.N.I. N° 10.342.856), a fin de que se presenten en autos: "**WENTENAO, Oscar René S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° V 12269/10.**- "General Acha, 01 de febrero de 2.011... En los términos que prescribe el Art. 675 CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el periódico "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia... Fdo.: Dr. José Antonio TUEROS - Juez Sustituto".- Prof. Interviniente: Dres. Alejandro César ODASSO y María Agustina PENSA, Martínez de Hoz N° 306 de General Acha, La Pampa".- Secretaria, 14 febrero de 2.011. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° TRES, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**QUAGLIA PEDRO Y OTRO sobre SUCESIÓN AB - INTESTATO**" (**Expte. Nro. A 36757**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión, **PEDRO QUAGLIA y FRANCISCA CATALINA AUSSELLO**, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, conforme a la siguiente resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: General Pico, 16 de febrero de 2011. - . . . Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- . . . Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Pedro QUAGLIA y Francisca Catalina AUSSELLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez. Profesional Interviniente: Dra. LAURA Graciela PETISCO. Avda. San Martín N° 146 de la ciudad de General Pico. Secretaria, 22 de Febrero de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Alberto MOLLO, para que comparezcan en los autos caratulados: "**MOLLO, Oscar Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° A 36.675/10.**- El auto que ordena la medida que antecede, dice así: "General Pico, 15 de febrero de 2011.-.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alberto MOLLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-..... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Daniel COBO, con domicilio legal en calle 13 N° 920 de General Pico.- SECRETARIA, 21 de febrero de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com, Lab. y de Minería nro. Dos, Secretaria Única, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Octavio Axel SALVADORI, para que se presenten en los autos: "**SALVADORI Octavio Axel s/Sucesión Ab-Intestato**", **expte nro. A-36208/10.**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: " General Pico, 05 de noviembre de 2010.- ... Abrese el proceso sucesorio de SALVADORI, Octavio Axel ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Profesional Interviniente: Dres. Carlos P. FEBRE y Cristina L. SALVADORI, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria, Noviembre 19 de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (Sito: en Don Bosco 665 Planta Alta), a cargo del Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante ASSIS, JUAN (L.E. 7.344.419) para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"ASSIS Juan S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 12220/10)** La providencia respectiva dice: "General Acha, 17 de febrero de 2011 publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (Fdo:) Dr. José Antonio TUEROS- Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. José Ramón RODRIGUEZ, Garibaldi N° 861, General Acha (L.P.).- Secretaría, 21 Febrero de 2011.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"MAURER Haydee Angélica y otro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. A 36161/10, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don JORGE ABEL OJUEZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 15 de noviembre de 2010... Abrese el proceso sucesorio de HAYDEE ANGÉLICA MAURER y ABEL OMAR OJUEZ (acta de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)". Fdo: Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta."- Profesionales Intervinientes: Dra. Ana Laura PEPA y Dr. Abel Anibal CAMPO, con domicilio legal en Calle 11(O) N°181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 14 de diciembre de 2010. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos **"GONZALEZ, José Mario s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. A 36712/10)** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Mario GONZALEZ, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "///neral Pico, 18 de febrero de 2011.- ....-Abrese el proceso sucesorio de GONZALEZ, José

Mario (acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. PCC.).-....-Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".-Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758.-Gral.Pico (L.P.).- General Pico, Febrero 25 de 2011. - Fdo: Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante -

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos **"PEREZ, Arnoldo Hugo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. A 36659/10)** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Arnoldo Hugo PEREZ, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "///neral Pico, 21 de febrero de 2011.- ....-Abrese el proceso sucesorio de PEREZ, Arnoldo Hugo (acta de defunción de fs. 5)....-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-....-Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758.-Gral.Pico (L.P.).- General Pico, Febrero 24 de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"FANTINO, Elio Anibal s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° A-36790/11, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elio Anibal FANTINO a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 21 de febrero de 2011.- ..... Ábrese el proceso sucesorio de ELIO ANIBAL FANTINO (acta de defunción de fs. 6).--- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- - - ..... Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Febrero de 2011.- Dr. Guillermo Horacio

PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Clementina CORNIATI, para que comparezcan en los autos caratulados: **"CORNIATI, Clementina s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 36.674/10.**- El auto que ordena la medida que antecede, dice así: "///neral Pico, 15 de febrero de 2011.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Clementina CORNIATI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-..... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Daniel COBO, con domicilio legal en calle 13 N° 920 de General Pico.- Secretaria, 21 de febrero de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría ÚNICA, de la Dra. María Florencia ZUMEL, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"DOMINGUEZ, CEFERINO S/ Sucesión ab intestato" Expte. N° A 83975**, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los Sres. DOMINGUEZ CEFERINO DNI 20.106.153.- Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Dos (2) veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 17 de febrero de 2011.- María Florencia ZUMEL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única.- cita y emplaza a herederos y acreedores de Ángel Ramón MORINI y Angela Serena INTRONATI, para que comparezcan en autos **"MORINI, ANGEL RAMON Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 36.641/2010.**- El auto que dispone el presente dice: "///neral Pico, 04 de febrero de 2011.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Ángel Ramón MORINI y Angela Serena INTRONATI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-.... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del POZO.- Avda. San Martín N° 104.- Gral. Pico.- Secretaría, 17 de Febrero de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad

de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"OJUEZ Jorge Abel S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. A 35673/10**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don JORGE ABEL OJUEZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 25 de octubre de 2010.-... Ábrese el proceso sucesorio de JORGE ABEL OJUEZ. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)".- Fdo: DRA. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta".- Profesionales Intervinientes: Dra. Ana Laura PEPA y Dr. Abel Aníbal CAMPO, con domicilio legal en Calle 11(O) N° 181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 12 de Noviembre de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2934

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Don Bosco n° 665 - 1° piso, a/c del Dr. José Antonio TUEROS, Secretaría civil a/c del que suscribe cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Damiana GIMENEZ (L.C. N° 9.736.309), a fin de que se presenten en autos: **"GIMENEZ, Damiana s/ Sucesión Testamentaria", Expte. N° V 12.265/1.**- General Acha, 11 de febrero de 2011...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 683 del CPCyC).- ...Fdo.: Dr. José Antonio TUEROS - Juez Sustituto".- Prof. Intervinientes: Dres. Alejandro César ODASSO y María Agustina PENSA, Martínez de Hoz N° 306 de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 22 de febrero de 2.011. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario

B. Of. 2934

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BECK o BECK y ABEL Martha Eva e/a **"BECK o BECK y Abel Martha Eva S/Sucesión Testamentaria" A 73112**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Jorge O. TANUS MAFUD, Rivadavia n° 634. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 26 de noviembre de 2010. Esteban P. FORASTIERI. Secretario.

B. Of. 2934

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Alexandra CATINARI,

en autos caratulados: "URRUTI OTERO María Ester y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria. Expte. N° A 84370, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña María Ester URRUTI OTERO y don Omar ALVAREZ; para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA. Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa 21 de febrero de 2011.- Marcia A. CATINARI. Secretaria. 1 publicación en el Boletín Oficial.- 2 publicaciones en el diario "El Diario".-

B. Of. 2934

contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 1 de Agosto de 2008.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de ..., Silvina Beatriz Guibelalde..., en relación al hecho por el cual oportunamente fueran indagados, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Carlos Alberto MATTEI -Juez.- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2934

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Néstor Daniel Ralli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Paula Alborno -Secretaría Subrogante-, en autos caratulados "STICKAR, Roberto Sebastián S/ Robo ", expte. N° 11869/10, por medio del presente se solicita la notificación de Roberto Sebastián Stikar, DNI. N° 36.222.353, de 19 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido en Santa Rosa, el 06 de diciembre de 1991, con último domicilio en calle Pavón N° 1454 de esta ciudad, hijo de Roberto Carlos Stikar y de Ana María Domínguez; y a Carlos Isaías Henríquez, DNI. N° 23.972.351, de 36 años de edad, de estado civil soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad el 12 de julio de 1974, con último domicilio en calle Stieben casa n° 149 de esta ciudad, hijo de Sergio Henríquez Candia y de Norma del Carmen Contrera; conforme lo dispuesto en el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: SANTA ROSA 01 de febrero de 2011. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ..I) ORDENAR el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN PREVENTIVA de HENRIQUEZ CARLOS ISAÍAS, ... por hallarlo "prima facie" responsable del delito de Encubrimiento (artículo 277 inciso 1°, letra "c" del Código Penal). II) ORDENAR EL PROCESAMIENTO Y PRISIÓN PREVENTIVA de STICKAR, ROBERTO SEBASTIÁN, ... por hallarlo "prima facie" responsable del delito de Robo Simple (artículo 164 del Código Penal)... - Fdo: Dr. Néstor Daniel RALLI -Juez.- Ante mí: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Secretario Sustituto Subrogante. Dra. Cristina Paula ALBORNOZ. Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2934

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 4976/04, caratulada "DUCKART, María Marta - GUIBELALDE, Silvina Beatriz S/ Infracción al art. 289 C.P.N " a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Silvina Beatriz GUIBELALDE, DNI 20.421.797, de profesión Asistente Social, argentina, nacida el día 9-11-68 en Santa Rosa(LP), con último domicilio conocido calle Graza Mora N° 415-Zona Quintas-Toay, hija de Luis Emilio y de Beatriz Laura García, el

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Néstor Daniel Ralli, Secretaría Única a cargo del Dra. Cristina Alborno -subrogante-, en autos caratulados: "CEPEDA, Natalia Egle S/ Incendio" causa n° 10023/09, por medio del presente se notifica a Natalia Egle Cepeda, DNI. N° 35.284.561, casada, profesión ama de casa, argentina, nacida en la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa, el día 30/12/1989, sabe leer y escribir, hija de Savino Nicolás Cepeda y de María Alejandra Logioco, conforme lo dispuesto en el art. 124 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2010. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ORDENAR el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN PREVENTIVA de Natalia Egle Cepeda, de apodo "Nati", DNI. N° 35.284.561, estado civil casada, profesión ama de casa, argentina, nacida en la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa, el día 30/12/1989, sabe leer y escribir, hija de Savino Nicolás Cepeda y de María Alejandra Logioco, por hallarla "prima facie" responsable del delito de incendio (Artículo 186, primer supuesto del Código Penal). II) Atento la índole del delito por el que ha sido procesada y lo resuelto en casos análogos, confirmase la libertad de que goza la nombrada por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.P., debiendo al momento de su notificación fijar un domicilio del cual no podrán ausentarse, sin expresa autorización del Tribunal, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su captura. Fdo. Dr. Néstor Daniel RALLI - Juez Ante mí: Dra. María Cecilia MARTINI -secretaria-o- Néstor Daniel RALLI, Juez de Instrucción y Correccional N° 6.- Dra. Cristina Paula ALBORNOZ, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2934

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 273

Santa Rosa, 15 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 2903/2010 registro de Rectora-

do, caratulado "S/ elecciones claustro de estudiantes 2011"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 112º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, establece que las elecciones para autoridades se realizarán durante la segunda quincena de abril del año que corresponda.

Que, durante el corriente año, corresponde fijar la fecha del Acto Comicial para la elección de Consejeros Superiores y Consejeros Directivos por el Claustro de Estudiantes, para el año 2011.

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en su Artículo 1º, corresponde al Consejo Superior establecer la fecha y hora del Acto Comicial así como también el cronograma pertinente.

Que es atribución del Consejo Superior el decidir estas cuestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89, Incisos b) y c ter) del Estatuto de esta Casa de Estudios.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo se aprueba por unanimidad con modificaciones.

#### POR ELLO:

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a elecciones para elegir Consejeros Superiores y Consejeros Directivos del Claustro de Estudiantes, el día 27 de abril del año 2011 en el horario de 08,00 a 18,00 hs. en cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer para los distintos actos correspondientes al proceso electoral del año 2011 las fechas que se indican seguidamente:

#### De la publicación:

Fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa: entre el 28/02/2011 al 11/03/2011

#### De los padrones:

Fecha límite del cierre de padrones: 30/03/2011

Fecha del inicio de exhibición de padrones: 01/04/2011

Fecha límite de reclamos (tachas e inclusiones): 20/04/2011

#### De las listas:

Fecha y hora límite de presentación de listas: 05/04/2011 a las 13:00:00 Hs.

Fecha de inicio de exhibición de listas: 06/04/2011

Fecha límite de oficialización de listas: 14/04/2011

#### Acto Comicial:

Fecha y hora del Acto Comicial: 27/04/2011 de 08:00 a 18:00 Hs.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa la publicación de la presente Convocatoria por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del Artículo 3º del Reglamento de Elecciones de esta Universidad.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar de la presente Resolución a todas las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa, a efectos de que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º del Reglamento de Elecciones, designen sus correspondientes Juntas Electorales dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de la presente.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Rectorado y de todas las Unidades Académicas, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, la Dirección de Prensa –a sus efectos– de la Secretaría Económico Administrativa y notifíquese a la Junta Electoral de la Universidad. Cumplido, archívese.- Mirta E. Losada, Directora de Prensa y Difusión- Universidad Nacional de La Pampa.-

B. Of. 2934

#### LA CARMEN S.A.

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y Transformación de "LA CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en "LA CARMEN S.A.", con domicilio en General Pico, L.P, calle 26 N° 624; inscrita en el Registro Público de Comercio, Santa Rosa, La Pampa, el 10/09/1998, Libro de Sociedades, Tº III/98, Fº 23/29, s/Resol.Nº 267/98, Expte.1075/98; modific.del Art.5º del Contrato Social, inscrita en el Registro Público de Comercio, el 24/10/2000, Libro de Sociedades, Tº IV/00, Fº 70/72, s/Resol.Nº 428/00, Expte. 1036/00.- Conforme el artículo 77, inciso 4º) de la Ley 19550, se comunica: l) Que por Acta N° 5 de Reunión Extraordinaria de Socios del 22/06/2009; y, Acta N° 6 de Reunión Extraordinaria de Socios del 30/12/2009 por la que se ratifica expresamente el acuerdo de transformación celebrado con fecha 22/06/2009, elevada a escritura pública N° 125 ante el Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, Fº 340, Registro N° 1: a) Se aumentó el Capital Social a la suma de \$ 12.000.- mediante capitalización parcial de la cuenta "Ajuste al Capital".- **"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos Doce mil (\$ 12.000.-) dividido en Ciento veinte cuotas (120) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios de la siguiente manera: El Sr. Ricardo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, suscribe el 50% mientras que la Sra. Silvia ACTIS GIORGETTO suscribe el 50% restante.- La totalidad de los socios integran las cuotas partes del capital detallado precedentemente en forma total y liberada, como se dijera más arriba".- b) Se aprobó la transformación en Sociedad Anónima.- **DENOMINACIÓN:** "LA CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación hoy "LA CARMEN S.A.". - **DOMICILIO:** En jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, Calle 26 N° 624.- **COMPONENTES:** No hay socios recedentes, ni tampoco se ha agregado ningún nuevo accionista a la sociedad transformada.- **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración se fija

hasta el día 1 de junio de 2008 (01/06/2008) inclusive.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I) COMERCIALES:** Mediante la comercialización, compra, venta, importación y/o exportación, distribución al por mayor y/o venta directa al público de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes de cualquier tipo; **II) INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, venta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, Arrendamiento, urbanización, colonización, subdivisión, parcelamiento de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, propios o de terceros adquiridos o a adquirirse en el futuro por sí o por cuenta de terceros y/o asociados a éstos; **III) FINANCIERAS:** Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios en realización o a realizarse, concesiones de préstamos y créditos a interés, ajustables o no, con fondos propios con o sin garantía a personas físicas y/o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades financieras que supongan una intermediación pública entre la oferta y la demanda de recursos financieros (Ley 21526/77); constitución de derechos reales y personales, compraventa de títulos públicos, bonos, acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario, constituir prendas, hipotecas y cualquier otra transacción que garantice la actividad desarrollada.- **IV) EXPORTADORAS E IMPORTADORAS:** La sociedad podrá realizar operaciones de exportación e importación de todos aquellos bienes que se relacionen directa o indirectamente con los bienes que puede comercializar la misma.- **V) INDUSTRIALES:** Realizar y construir obras viales de todo tipo, hidráulicas, energéticas, mineras y cualquier tipo de construcciones de carácter público o privado.- **VI) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **VII) MINEROS:** Explorar, explotar, comercializar minerales por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería.- **VIII) HARAS:** La misma tiene por objeto la explotación de establecimientos dedicados a la cría de caballos pura sangre de carrera, preparación de productos sangre pura de carrera para actuar en pistas y todo otro negocio lícito que se encuentre comprendido dentro de las finalidades específicas enunciadas.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** ARTICULO CUARTO.- El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-), representado por Doce mil acciones ordinarias,

nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- **COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso; este último reemplazar al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vice-Presidente del Directorio en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternativa o indistinta.- **DIRECTORIO:** Director titular: Silvia ACTIS GIORGETTO.- Director suplente: Ricardo Daniel RODRIGUEZ SALTO.- Presidente: Silvia ACTIS GIORGETTO.- Con mandato por 3 años.- **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Mayo de cada año.- SANTA ROSA, La Pampa, 29 de Febrero 2011.-Escribano Carlos O. RODRIGUEZ ERREA.-

B. Of. 2934

**LA GUADALUPE S. R. L.**

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Integrantes: Alberto Cantos Muntó, Español, casado, nacido el 17 de Abril de 1943, de profesión empresario, D.N.I. 36.884.644G, domiciliado en C/ San Gervasi 53 de Canovelles Provincia de Barcelona, España, Jordi Ortega Morella, Español, casado, nacido el 29 de Junio de 1976, de profesión economista, D.N.I. 52.161.514K, domiciliado en Paseo Montaña 148 3° 4ª de Granollers Provincia de Barcelona, España y Higinio Marcelino Marron, Argentino, soltero, nacido el 29 de Julio de 1973, de profesión empresario, D.N.I. 23.228.945, domiciliado en Sarmiento 445, de la ciudad de Macachin, Provincia de La Pampa Denominación: La Guadalupe Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso como otorgante o receptora de consignaciones, concesiones, agencias, representaciones, mandatos o comisiones en edificios propios o no, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos alimenticios, textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas b) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de artículos destinados al consumo en general, como también de maquinarias, implementos rurales e industriales, vehículos y herramientas, sus partes, repuestos y

accesorios, hacienda de cualquier tipo, semillas y cereales y todo tipo de productos de origen agrícola-ganadero) c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración de campos-montes-bosques realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción, cría, preparación y engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, aviar, y equina y de especies silvestres autóctonas y/o introducidas y la compra, venta, explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. d) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-Capital Social: se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000,00 ) formado por 2000 cuotas sociales de pesos cien ( \$ 10,00 ) cada una. Del Ejercicio económico: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operara el 30 de Junio de cada año.-Se fija la sede social en la calle Sarmiento 445, de la ciudad de Macachin, Provincia de La Pampa. Administración: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durarán tres (3) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-Se designa como gerente al señor: Higinio Marcelino MARON D.N.I.: 23.228.945.-

B. Of. 2934

**ASOCIACION COOPERADORA  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
"GOBERNADOR CENTENO"**

General Pico, marzo de 2011

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que establece el Art. 20 del Estatuto, Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de Marzo de 2011, a la hora 19:00 en el local de calle 13 n° 1751 de General Pico, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria Anual
- 3°) Consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos.

4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente - Secretario - Tesorero - Dos Vocales Titulares - Dos Vocales Suplentes - Dos Revisores de Cuentas.

5°) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea Junto al Presidente y Secretario.

- De no lograrse el quórum necesario, una hora después de la fijada en la convocatoria la Asamblea sesionará con el número de Asociados presentes.- Rodolfo R. ROGGERO Presidente. Norma A. LOVERA. Secretaria.-

B. Of. 2934

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
"JOSÉ HERNÁNDEZ" DE LA ESCUELA N° 15**

Bernasconi, marzo de 2011

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De nuestra conformidad con el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, la Asociación Cooperadora "José Hernández" de la Escuela N° 15 convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Marzo de 2011 a las 19 hs. en la Escuela N° 15 de Bernasconi, La Pampa, para concretar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2. Designación de dos socios para conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2010.-
4. Fijación del monto de la cuota social.
5. Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de cuatro miembros suplentes por terminación de mandato en remplazo de las Sras. María de los Ángeles Díaz y Verónica Liborsi, los Sres. Luis Aguayo y Mariano Erbassi y de un miembro titular, por renuncia del Sr. Juan C. Salvadori, Vice-presidente.- María Inés GUSOL Presidente. Angélica A. BUSTAMANTE Secretaria

**ARTÍCULO 35:** Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.-

B. Of. 2934

**CLUB ATLÉTICO HURACÁN  
BIBLIOTECA POPULAR "ALMAFUERTE"**

Guatrache, marzo de 2011

**CONVOCATORIA DE  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SR/SOCIO: De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos y reglamentación general nos es grato invitar a Uds., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 2011 a las 21.30 hs., en nuestra sede social, sita en Avda. Zeballos N° 40 para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.-
- 3.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 68
4. Renovación total de la Comisión Directiva.-
5. Consideración de la cuota social.- Oscar A. LEONHART, Presidente – Mariana E. LEONHART, Secretaria.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADEL

Santa Rosa, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y subsiguientes de su Estatuto Social. "La Asociación Pampeana de Padel", convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo día 01 de Abril de 2011, a la hora 20,30, en la sede de la Entidad, domiciliada en Calle Curacó y Avenida Perón de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente.-

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.-
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General, cuadro de recursos y Gastos, Cuadro demostrativo de la Variación del activo no corriente, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2008.-
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance, cuadro de Recursos y Gastos, cuadro demostrativo de la variación del Activo no corriente, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2010.-
- 4º) Renovación Total de la comisión Directiva.- Oscar PISTARINI, Presidente.- Guillermo D. RAMOS, Secretario.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE

Santa Rosa, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias

vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Canotaje de Santa Rosa, La Pampa, convoca a todos sus socios habilitados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 31 de marzo de 2011 a las 19 hs., en la Escuela Municipal de Canotaje sito en el Parque Recreativo Don Tomás de esta ciudad, para la consideración del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance Gral., e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010.-
- 3.- Renovación total de comisión directiva por término de mandato.-
- 4.- Calendario deportivo regional, nacional e internacional 2011.- C. Daniel SIERRA, Presidente.- Claudia B. MONTEIRA, Secretaria.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M.

Parera, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 31 de Marzo del Año 2011, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón Social, sito en Calle España y San Martín, de la localidad de Parera, a las 19:30hs., para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
2. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.-
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva por término de Mandatos.-
4. Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.- Cesar BARRIO, Presidente.- Araceli BARRIO, Secretario.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE

Eduardo Castex, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F.



LACOSTE", pone en conocimiento que el día Viernes 15 de Abril del 2011 a las 19.30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste, la que considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2-Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2010;
- 3-Renovación total del CONSEJO DIRECTIVO y de los Revisores de Cuentas.
- 4-Fijación de la cuota social;
- 5-Designación de dos asambleísta para firmar la presente acta.-

Se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en las mismas, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social en su artículo n° 26.- Reinaldo N. PEREZ, Presidente.- Hildo STEMBAUER, Secretario.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Eduardo Castex, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, el Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN COOPERADORA "Dr. Ricardo Gutiérrez", pone en conocimiento que el día 31 de Marzo de 2011, a las 20 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en calle Leandro N. Alem N° 751, de la localidad de Eduardo Castex, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria
- 3) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2008 y el 31 de Diciembre del 2009,
- 4) Renovación total del Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas,
- 5) Fijación de la cuota social y
- 6) Designación de dos asambleísta para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 29° del Estatuto). BUFFA Claudio Ariel Presidente.-

B. Of. 2934

#### CONSORCIO CHACAREROS DE VICTORICA

Victorica, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 25 y 26 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 31 de Marzo de 2011 a las 19 hs, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de Victorica, ubicado en calle 20 entre calles 21 y 23, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2010.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (7) miembros titulares por el término de (1) año por finalización de mandato. Elección de (2) miembros suplentes por el término de (1) año por finalización de mandato. Elección de (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (1) año por finalización de mandato. Elección de (1) Revisor de Cuentas suplente por el término de (1) año por finalización de mandato.-

**A) Art. 28:** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- Juan Ernesto POGGI, Presidente.- Emilce Cecilia ALVAREZ, Secretaria.-

B. Of. 2934

#### BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA

Lonquimay, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al estatuto social de la comisión de la biblioteca popular María Rubio de Bada de Lonquimay. se convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de marzo a las 20 horas en la sede de la institución, ubicada en Alem 533 de esta localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- \* Lectura y aprobación acta anterior.
- \* Lectura y aprobación de Memoria, Balance y estados contables cierre ejercicio económico 2010.
- \* Elección de un miembro (socio) para integrar la CD por finalización de mandato.-

\* Modificación estatuto, para acceder a exento de Ganancias.-

\* Realizar las gestiones ante Registro de la Propiedad para conseguir escritura del inmueble donde funciona la biblioteca, a nombre de la Comisión de la biblioteca.- Adelina GARCIA, Presidente.- Liliana RIVAS, Secretaria.- B. Of. 2934

### CLUB PAMPA RANCUL

Rancul, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 01 de Abril de 2011 a las 20:30 Hs en nuestra Sede Social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados presentes para que junto al presidente Sergio Aimar y secretario Bibiana Aimar firmen el Acta de Asamblea.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.-
- 3- Elección de 7(siete) miembros titulares de la Comisión Directiva, 5 (cinco) por finalización de mandato y 2 (dos) por renuncia.-
- 4- Elección de 4 (cuatro) miembros suplentes de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
- 5- Elección de 5 (cinco) miembros, 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.- Sergio AIMAR, Presidente.- Bibiana AIMAR, Secretario.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR "JUAN RICARDO NERVI"

Mauricio Mayer, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular "Juan Ricardo Nervi" cumple en convocar a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 31 de Marzo de 2.011, a las 20 y 30 horas, en la sede de la biblioteca, sito en la calle José Florez 12 de esta localidad, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2º Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual ejercicio 2010

3º Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/10.-

4º Tratamiento y aprobación del monto de la cuota social.  
5º Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O. Héctor Raúl SCHEFFER Presidente. María Ester OLIVA. Secretaria

**NOTA:** De conformidad con el Art. N° 27 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

B. Of. 2934

#### AERoclub "COLONIA BARÓN"

Colonia Barón, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Artículo 38º de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de marzo de 2011 a la hora 19 en el salón de actos de la Cooperativa de Obras y Servidos Públicos, sito en calle Rivadavia 1488 de esta localidad a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del Mandato
- 4º Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea. Paulo Ceferino LANZ. Presidente. María Inés NAAB. Secretaria.

**ART. 28 DE NUESTROS ESTATUTOS:** Las Asambleas se realizarán en el local fecha y hora indicadas en la Convocatoria.- De no Encontrarse presente la mitad más uno de la lista de Asociados, se realizará una hora después de la fijada con los socios presentes.

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY PAMPA NORTE CBA

Realico, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los miembros de la Comisión Directiva de la citada Asociación tienen el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Primera Junta 1375 de la ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa, el día 30 de Marzo de 2011, a las 21.30 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2.- Designación de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3.- Fijación de cuota social para el año 2011.-
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato según versa el Art. 13 del estatuto social. Los cargos a elegir son los siguientes: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 1 VOCAL TITULAR, 1 VOCAL SUPLENTE, REVISOR DE CUENTA TITULAR.
- 5.- Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, estados de resultados, e informes de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/10.-

**NOTA:** transcurrida una hora de la convocatoria, se dará comienzo a la misma con la asistencia de los socios presentes, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 25 del estatuto social).- David MAURUTTO, Presidente – Verónica, ONDARCUHU Secretaria.-

B. Of. 2934

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PAMY DE CORONEL HILARIO LAGOS

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en Avenida Joaquín Armesto y Sarmiento de la localidad de Coronel Hilario Lagos, el día 29 de marzo del año 2011, a las 10.00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado al 31/12/05; 31/12/06; 31/12/07; 31/12/08 y al 31/12/09 y 31/12/10 e informe de la comisión revisora de cuentas; 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- Francisco MACAGNO, Presidente.- Leonor D. de MACAGNO, Secretaria.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN DE BOXEO J. C. SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Chacabuco n° 100, de la Ciudad de Santa Rosa el día 29 de marzo del año 2011, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizados al 31/12/10 e informe de la comisión revisora de cuentas; 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- Juan Carlos CEBALLOS, Presidente.- Susana KUNZ, Secretaria.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN DE PILOTOS DEL SUPERCAR REGIÓN PAMPEANA

Santa Rosa, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Pico n° 784 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 29 de marzo del año 2011, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta; 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizados al 31/12/10 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Darío CASAIS, Presidente.- Héctor TARQUINI, Tesorero.-

B. Of. 2934

#### ASOCIACIÓN RUCA COÑÍ

Toay, marzo de 2011

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de marzo del año 2011 a las 20.30 horas, en la sede social de calle Chuña N° 4760, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-
3. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

**(NOTA):** De acuerdo a los Estatutos vigentes, transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes.- Miguel Angel FUMAGALLI, Presidente.- Héctor Jorge DENTE, Secretario.-

B. Of. 2934

**BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL  
"INGENIERO LUIS LUIGGI"**

Ingeniero Luiggi, marzo de 2011

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro demostrativo de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2010.-

**NOTA:** La Asamblea se realizará en el lugar, fecha y hora indicada (local de la Biblioteca Popular, sito en Gobernador Centeno 110 de Ingeniero Luiggi, el día 29 de Marzo de 2011 a las 18 hs.) con los asociados que estén presentes una hora después de esta convocatoria, siempre que antes no se hayan reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Zulema AUAD, Presidenta.- Marisa SARRIA, Secretaria.-

B. Of. 2934

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE LA ADELA**

La Adela, marzo de 2011

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social la comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ADELA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. a realizarse el día 19 de Marzo de 2011 a las 18.30 hs en el local de nuestra Institución, sito en Avenida del Libertador 608 de esta Localidad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta

b) Consideración y aprobación de la memoria y balance, estado de situación patrimonial, estado de gastos y recursos, informe del revisor de cuentas.

c) Elección de 4 (cuatro) consejeros titulares por finalización de mandato, 2 (dos) consejeros suplentes por finalización de mandato, 1 (un) revisor de cuentas titular y 1 (un) revisor de cuentas suplente por terminación de mandato.

Transcurrida 1 (una) hora del llamado a asamblea la misma será válida con los socios presentes.

La Comisión Directiva

B. Of. 2934

**INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI**

Alpachiri, marzo de 2011

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes convocamos a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local del Instituto Agrotécnico "Alpachiri" de esta localidad homónima el día 30 de marzo de 2011 a partir de las 19.30 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. 2.- Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal correspondiente.
- 3.- Consideración de la Memoria. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Flujo de Efectivo. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Recursos y Gastos. Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico XL° cerrado el 30 de noviembre de 2010.
- 4.- Determinación del valor de la cuota social.
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Vice-Presidente - Pro-Secretario - Tesorero - Vocal Primero - Vocal Suplente.
- 6.- Elección de un Pro-Tesorero por vacancia.
- 7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.- Laura Cristina BECK, Presidente - Mabel PASINI, Secretaria.-

**DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

**ARTÍCULO N° 37:** El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más

uno de los asociados presentes.

B. Of. 2934

**ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO  
"INGENIERO FRANK L. ALLAN"**

General Pico, marzo de 2011

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el edificio de la Posta Sanitaria, sito en calle 34 esquina 1, de la ciudad de General Pico y que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2.011 a la hora 09:00 en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al periodo 01.01.2010 al 31.12.2010 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta.

**Artículo 29 del Estatuto Social:** De no reunirse la mitad más uno de los Asociados, pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionara cualquiera sea el número de Asociados presentes.

La Comisión  
B. Of. 2934

**ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO  
"INGENIERO FRANK L. ALLAN"**

General Pico, marzo de 2011

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 24 - 1er.párrafo de nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el edificio de la Posta Sanitaria, sito en calle 34 esquina 1, de la ciudad de General Pico y que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2.011 a la hora 10:00 en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Tratamiento del incremento de la cuota social.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el acta.

**Artículo 29 del Estatuto Social:** De no reunirse la mitad más uno de los Asociados pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionara cualquiera sea el número de Asociados presentes.-

La Comisión  
B. Of. 2934

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 12**

General Pico, marzo de 2011

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la ciudad de General Pico, el día 30 de Marzo del año 2011, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/10 al 31/12/10.
- 4.- Elección de miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 13 de nuestro Estatuto Social.
- 5.- Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas según Art. 20 de nuestro Estatuto Social.

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Jorge CORNEJO, Presidente; Lilia Ana BATET, Secretaria.-

B. Of. 2934

**ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO UNIÓN**

General Pico, marzo de 2011

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la ciudad de General Pico, el día 30 de Marzo del año 2011, a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/08 y finalizado el 31/12/08.

4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/09 y finalizado el 31/12/09.

5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/10 y finalizado el 31/12/10.

6. – Renovación de cargos de miembros de la Comisión Directiva.

7. – Renovación de cargos de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- ANTONINI Carina, Presidente; DIAZ Gisela, Secretaria.-

B. Of. 2934

## PARTIDO DEL FRENTE

Santa Rosa, marzo de 2011

### CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL PARTIDO DEL FRENTE

La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido del Frente, convoca a elecciones internas de autoridades partidarias, a llevarse a cabo el día 4 de abril de 2011, en el horario de 8 a 18 horas en los locales habilitados a tal fin en cada localidad, para cubrir los siguientes cargos, según lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria.

1) Elección de quince (15) miembros titulares y diez (10) suplentes para integrar la Mesa Ejecutiva Provincial

2) Elección de delegados para integrar la Asamblea Provincial según el siguiente detalle:

a) En la ciudad de Santa Rosa, 10 delegados; b) En las localidades de Edo. Castex, Intendente Alvear, Guatraché, Gral. Campos, Toay y Lonquimay, 1 delegado en cada localidad.

Las localidades restantes serán convocadas por elecciones complementarias.

Estarán habilitados para elegir y ser elegidos los ciudadanos afiliados al Partido del Frente.

Las listas deberán ser presentadas a la Junta Electoral Provincial en el local sito en la calle Pueyrredón 437 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 14 de marzo de 2011 a las 24 horas. Claudia GIORGIS, Presidenta – Marcelo CAJAL, Secretario.-

B. Of. 2934

## CONCURSOS

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

### JEFATURA DE POLICÍA

#### LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 17 -23-II-11- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para realizar tareas en la Dirección Administración dependiente de la Jefatura de policía- con asiento en esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto n° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario n° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.-
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.-
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.-
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).-Aprobar test psicofísico.-
- b).-Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.-
- c).-Poseer título de Contador Público Nacional.-
- d).-Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (02) años al momento de la inscripción.-
- e).-Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas y/o privadas relacionadas con su profesión, preferentemente sector público.-
- f).-Antecedentes académicos y de especialización.-
- g).-Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.-

**Art. 3º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 4º.-** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

a).-Miembros titulares:  
Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General Héctor Osvaldo LARA.  
Director Dirección Administración, Comisario General Omar Rafael MUNITA.  
Director del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector José Luis VOTA.  
Jefe de Contratación y tesorería de Dirección Administración, Comisario Zunilda MONTI.

b).-Miembros suplentes:  
Comisario Inspector Héctor Anselmo BOHON - Dirección Administración.  
Comisario Inspector Héctor Fabian ALEM - 2° Jefe Departamento Personal D-1

Comisario Inspector Héctor Rubén BUCHER Jefe Sección Estudios -Instituto Superior de Educación Policial.-

Comisario María Elizabet CAPDEVIELLE, numerario Departamento Logística D-4.

**Art. 5°.-** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, los días veintidós (22) y veintitrés (23) de marzo de 2.011, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día once (11) de abril de 2.011, a horas 08,30.-

**Art. 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe de Departamento Personal D-1, Comisario General Héctor Osvaldo LARA.-

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

- |  |       |
|--|-------|
| 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante           | 0 a 3 |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos             | 0 a 3 |
| 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4 |

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.-Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.-Conocimientos generales Administración Pública-Organización del Estado Provincial.
- 3.-Normativa legal vigente: Ley N° 37 y modificatorias y Órganos de Control.
- 4.-Régimen de contrataciones. Gastos y recursos. Normativa legal vigente.
- 5.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.-

B. Of. 2934

### SECRETARÍA GENERAL

#### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 074 -02-III-11- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 167/10 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a los agentes que se detallan en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir tres cargos vacantes Categoría 5 -Director de Cámaras- del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
DIAZ GOMEZ, Gustavo Javier	21.430.004	31,90
BADER, Mariano José	24.860.040	27,40
GRUBER, Darío Alberto	23.186.760	23,90

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Camarógrafo Realizador- del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
VERGARA, Fabio	24.517.859	25,90
BUSTOS, Roberto	16.867.793	24,70
MARTINEZ, Sergio	18.299.027	22,40
FURRIOL, Arturo	14.341.623	20,50
VERGARA, Claudio	25.851.947	18,30

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 6 -Camarógrafo de Primera- del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
VERGARA, Fabio	24.517.859	26,40
MANSILLA, Martín	30.652.644	26,30
MARTINEZ, Sergio	18.299.027	21,40
FIGUEROA, Carlos	14.341.708	20,70
(menos de 5 Puntos en uno de los exámenes)		
FURRIOL, Arturo	14.341.623	19,50
(menos de 5 Puntos en uno de los exámenes)		
MONTE, Roberto	20.106.300	18,80
VERGARA, Claudio	25.851.947	15,30

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (5) cargos vacantes Categoría 7 -Camarógrafo de Segunda- del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
MANSILLA, Martín	30.652.644	25,90
VERGARA, Claudio	25.851.947	21,30
(menos de 5 Puntos en uno de los exámenes)		
FIGUEROA, Carlos	14.341.708	21,20
MARTINEZ, Sergio	18.299.027	20,90
(menos de 5 Puntos en uno de los exámenes)		
FURRIOL, Arturo	14.341.623	20,50
(menos de 5 Puntos en uno de los exámenes)		
MONTE, Roberto	20.106.300	6,80

#### ANEXO II

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 167/10.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
DIAZ GOMEZ, Gustavo	12	5
BADER, Mariano	12	5
GRUBER, Darío	12	5
VERGARA, Fabio (Camarógrafo Realizador)	12	5
MANSILLA, Martín (Camarógrafo de Primera)	12	6
MARTINEZ, Sergio (Camarógrafo de Primera)	12	6
MONTESES, Roberto (Camarógrafo de Primera)	12	6
FIGUEROA, Carlos (Camarógrafo de Segunda)	12	7

B. Of. 2934

**Res. N° 075 -02-III-11- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 196/10 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a los Agentes que se detallan en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 6 -Operador de Sonido de Primera- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
QUINTEROS, Oscar	20.862.049	28,40
REINOSO, Camilo	25.851.228	10,00

#### ANEXO II

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 196/10

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
QUINTEROS, Oscar	11	6

B. Of. 2934

Lic. BRUNO CAZENAVE  
Director de Prensa  
IMPRESA OFICIAL – BOLETÍN OFICIAL